



CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO, CON DOS FASES Y CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD Y POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA SUSTITUCIÓN DE UNA GRANJA EXPERIMENTAL DE PORCINO EN EL CENTRO IRTA-MAS BOVÉ

CONTRATACIÓN:

Núm. Expediente: **IRTA-2024029**

Título: **Concurso de proyectos restringido granja experimental Mas Bové**

Indice

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

DISPOSICIONES GENERALES, REQUISITOS DE APTITUD I CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

- Primera.** Objeto del concurso de proyectos y objeto del contrato.
- Segunda.** Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato
- Tercera.** Datos económicos de la licitación y existencia de crédito
- Cuarta.** Duración del contrato y lugar de entrega
- Quinta.** Admisión de variantes
- Sexta.** Documentación que se facilitará a los licitadores
- Séptima.** Requisitos de aptitud de los licitadores. Capacidad, representación y solvencia de los licitadores
- Octava.** Resumen de la documentación a aportar.

FASE I (SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES)

- Novena.** Plazo y forma de presentación de las solicitudes de participación en la fase de selección (FASE 1).
- Décima.** Requisitos y Contenido de los sobre A
- Undécima.** Requisitos y contenido del Sobre C.
- Duodécima.** Criterios y procedimiento para la fase de selección (FASE 1).

FASE II PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS

- Decimotercera.** Características comunes FASE 2.
- Decimocuarta.** Requisitos y contenido del sobre B.
- Quincena.** Criterios y procedimiento para la FASE 2.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA APERTURA DE SOBRES Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- Decimosexta.** Mesa de contratación y composición y funcionamiento del Jurado.
- Decimoséptima.** Requerimiento de documentación y adjudicación del concurso de proyectos.
- Decimooctava.** Garantía definitiva.
- Decimonovena.** Desistimiento del procedimiento y renuncia al concurso del proyecto
- Vigésima.** Pago de premios, formalización y perfección del contrato
- Veintida.** Contratación posterior de la redacción del proyecto y de la dirección de obra.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Vigésimo segunda.** Condiciones especiales de ejecución
- Vigésimo tercera.** Ejecución y supervisión de los servicios
- Vigésimo cuarta.** Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato
- Vigésimo quinta.** Persona responsable del contrato
- Vigésimo sexta.** Resolución de incidencias
- Vigésimo séptima.** Resolución de dudas técnicas interpretativas

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Vigésimo octava.** Abonos a la empresa contratista
- Vigésimo novena.** Responsabilidad de la empresa contratista
- Trigésimo.** Otras obligaciones de la empresa contratista
- Treinta y una.** Prerrogativas del IRTA
- Trentadosena.** Modificación del contrato
- Treintatercera.** Suspensión del contrato
- Treintacuatre.** Protección de datos
- Treintacinquena.** Principios éticos y reglas de conducta
- Trigésima.** Confidencialidad

DISPOSICIONES RELATIVAS A SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

- Trentasetena.** Sucesión y Cesión del contrato
- Trigésimo.** Subcontratación
- Trentanovena.** Revisión de precios

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Quarenta.** Recepción y liquidación
- Cuarentauna.** Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva
- Cuarentena.** Resolución del contrato

RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS, MEDIDAS CAUTELARES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- Cuarentatercera.** Régimen jurídico
- Cuarentacuatre.** Régimen de recursos
- Cuarentacinquena.** Medidas cautelares
- Cuadragésimo sexta.** Régimen de invalidez
- Cuarentapéptima.** Jurisdicción competente

ANEXOS

- Anexo 1.** DEUC
- Anexo 2.** Declaración de vigencia de documentación en poder del IRTA
- Anexo 3.** Modelo de declaración responsable
- Anexo 4.** Compromiso de cumplimiento de los objetivos básicos y propuestas de acción BIM
- Anexo 5.** Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia.
- Anexo 6.** Declaración responsable sobre la situación económica y financiera de la empresa
- Anexo 7.** Declaración responsable relativa a las operaciones financieras en paraísos fiscales.
- Anexo 8.** Declaración responsable de participación en actuaciones previas en relación con el objeto del contrato
- Anexo 10.** Declaración responsable
- Anexo 11.** Designación y acreditación de la experiencia del autor/s del proyecto y dirección de obra
- Anexo 12.** Designación y acreditación del resto de técnicos responsables de área
- Anexo 13.** Criterios de selección de los participantes
- Anexo 14.** Criterios de valoración/clasificación
- Anexo 15.** Propuesta técnica/gráfica
- Anexo 16.** Composición del Jurado

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

DISPOSICIONES GENERALES, REQUISITOS DE APTITUD I CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Primera. Objeto del concurso de proyectos y objeto del contrato.

1.1 El IRTA, tiene la voluntad de contratar los servicios de arquitectura necesarios para la redacción de los proyectos necesarios para poder llevar a cabo la ejecución de las obras de una granja experimental de porcino en IRTA-Mas Bové que se indican en el Pliego de Prescripciones técnicas de la presente licitación.

El objeto del contrato es la realización de los servicios que se describen en el **apartado 1.2 del Cuadro de Características**

1.2 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado 1.3 del cuadro de características**.

1.3 De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el órgano de contratación puede no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, los cuales deben justificarse debidamente en el expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector público se expone que el presente contrato no se divide en lotes porque la ejecución independiente de sus diferentes fases comprometería considerablemente su calidad, vista la interdependencia existente entre ellas. El proyecto arquitectónico es una unidad indivisible cuyos trabajos accesorios se realizan con mucha más coordinación y eficiencia si se ejecutan por el propio autor del proyecto, visto el elevado grado de conocimiento del mismo que tiene el equipo redactor. Asimismo, la dirección de las obras resulta también mucho más eficiente y garantiza la calidad del resultado final, si quien lo ejecuta es el equipo redactor del proyecto arquitectónico.

1.4 En una segunda fase, se requerirá la presentación de una propuesta por parte de los participantes seleccionados.

De acuerdo con el fallo del Jurado, el IRTA, en aplicación del artículo 168.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), **iniciará un procedimiento negociado sin publicidad con el ganador del Concurso de proyectos, para la adjudicación de la contratación conjunta de los servicios de redacción de los proyectos básico y ejecutivo y la posterior Dirección de obra.**, qué condiciones de adjudicación y ejecución son las previstas en el Pliego de Bases que se adjunta como documentación que se facilita a los licitadores.

Este concurso de proyectos se divide en tres etapas, según lo estipulado en el Pliego Técnico. El IRTA se reserva el derecho a desistir del encargo de las etapas 2 o sucesivas, acción condicionada a la obtención de la licencia urbanística provisional favorable con el Proyecto Básico

En este caso, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna, compensación económica, coste o gasto adicional, por la parte del contrato que no se ejecute.

Asimismo, el IRTA se reserva el derecho de no iniciar la tramitación del citado procedimiento negociado por causas justificadas, entre otros motivos, por la falta de aprobación de las autorizaciones que correspondan por parte de las Administraciones competentes, sin que el ganador del concurso de proyectos tenga derecho a indemnización alguna.

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

La naturaleza de las necesidades que se quieren satisfacer y su extensión, la idoneidad del objeto del contrato licitado y la eficiencia en la contratación se encuentran justificados en el pliego de prescripciones técnicas y los documentos preparatorios del expediente de contratación, de los que se da publicidad en el perfil del contratante.

Tercera. Datos económicos de la licitación y existencia de crédito

3.1 Los Premios del Concurso de proyectos y los datos económicos del contrato posterior son los que constan en el **Apartado 2 del Cuadro de Características**, y se han calculado de acuerdo con lo señalado en dicho apartado.

3.2 El valor estimado del Concurso de proyectos es el que consta en el **Apartado 2.2 del Cuadro de Características**.

3.3 El método de cálculo empleado para determinar el valor estimado es el que figura en el **Apartado 2.2 del Cuadro de Características**.

3.4 Los Premios y la contratación posterior se abonarán a cargo del presupuesto del IRTA, tal y como se detalla en los **Apartados 2.1 y 16 del Cuadro de Características**.

3.5 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este Pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.6 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **cuadro de características**.

Cuarta. Duración del contrato y lugar de entrega

El plazo de duración del contrato es el establecido **en el apartado 17.3 del Cuadro de Características**. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día que se estipule en el contrato, salvo el de la dirección de las obras que queda vinculado a la contratación e inicio de las mismas.

El adjudicatario queda obligado a entregar los trabajos al IRTA-Mas Bové

Dada la naturaleza del contrato los plazos pueden no ser consecutivos. Esto no implicará ningún coste ni gasto adicional para el IRTA.

Quinta. Admisión de variantes

No se admiten

Sexta. Documentación que se facilitará a los licitadores

6.1. A partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación los interesados tendrán acceso libre, directo, completo y gratuito a este Pliego y a la documentación que rige la licitación en el perfil de IRTA, residenciado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña: [Perfil de Contratante del IRTA](#), en adelante PSCP.

6.2. La documentación que se facilitará a los licitadores es la detallada en el **Apartado 11 del Cuadro de Características**.

6.3. Los licitadores podrán hacer cualquier consulta formal sobre las características y el alcance de la documentación puesta a su disposición, mediante el apartado de consultas de la PSCP. El IRTA responderá a las consultas recibidas de los licitadores como máximo 7 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las propuestas, a condición de que las hubieran formulado al menos 10 días antes de la fecha límite de presentación de las propuestas.

6.4. En caso de que se realicen aclaraciones a lo dispuesto en las bases y/o en la documentación integrante de la licitación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en la PSCP.

Séptima. Requisitos de aptitud de los licitadores. Capacidad, representación y solvencia de los licitadores

Están facultadas para participar en esta licitación las personas jurídicas o naturales españolas o extranjeras con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.

Los licitadores deberán tener la aptitud necesaria para contratar, de acuerdo con lo indicado en la presente cláusula, que se acreditará, con la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

La acreditación de la disposición de los requisitos de aptitud para contratar de acuerdo con los términos declarados en el DEUC, se llevará a cabo por parte del licitador mejor puntuado del Concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad de IRTA de requerir total o parcialmente dicha

acreditación en cualquier momento de la licitación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la información o cuando así lo considere oportuno para garantizar el buen monto. desarrollo de la licitación.

Las condiciones de capacidad, representación y solvencia de los licitadores exigidas en esta cláusula, deberán concurrir durante todas las fases del concurso y subsistir hasta el momento de formalización del contrato.

7.1 Pinche para contratar

Capacidad y representación de los licitadores.

Persona jurídica española.- La capacidad de obrar se acreditará mediante la disposición de la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que conste su objeto social o actividad así como las normas por las que se rige dicha persona jurídica y, sin embargo, cualquier modificación de tales documentos, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, y la tarjeta del número de identificación fiscal.

En caso de que los licitadores estén sujetos a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, la sociedad deberá estar inscrita en el registro mercantil y en el registro colegial correspondiente.

Además, las personas jurídicas deben tener una finalidad, objeto o ámbito de actividad, según sus estatutos o normas fundacionales, relacionadas con el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad según la normativa vigente.

Persona natural española.- La capacidad de obrar se acreditará mediante la disposición de la tarjeta del número de identificación fiscal. También será necesaria la acreditación, en su caso, del nombre comercial con el que opera en el tráfico mercantil.

Además las personas naturales deben disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad según la normativa vigente.

Empresas comunitarias o de Estados miembros del Espacio Económico Europeo.- Tendrán capacidad para contratar con el IRTA a las personas jurídicas o naturales no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo del Espacio Económico Europeo las cuales, de conformidad con la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Estas empresas deberán estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o de una certificación, a que se refiere el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en aquél el servicio de que se trate, los licitadores deberán cumplir y acreditar cuando se les requiera este requisito.

Otros empresarios extranjeros.- Las personas naturales o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán disponer del informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española en el Estado correspondiente o de la oficina consular en el ámbito territorial en el que radique el domicilio del empresario, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o bien que actúan de forma habitual en el tráfico local dentro del ámbito de actividad a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deben disponer del informe conforme el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración (en este caso, con el IRTA) y ente, organismos o entidades del sector público asimilables a los relacionados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la citada norma. Este informe no será necesario en caso de empresas pertenecientes a Estados signatarios del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Asimismo, deberán tener una sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Signatario de la propuesta.- También deberá disponerse y acreditarse cuando se le requiera el documento o documentos que acrediten la legítima y suficiente representación del firmante de la propuesta.

7.2. Solvencia de los licitadores.

La **solvencia económica y financiera** se alcanzará y acreditará cuando sea requerida por el medio siguiente:

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas por un importe no inferior al previsto en el **Apartado 6.1 del Cuadro de Características**, o en su caso, compromiso vinculante de suscripción del seguro que deberá hacerse efectivo con carácter previo a la adjudicación del Concurso de proyectos.

La **solvencia técnica o profesional** se alcanzará y acreditará cuando sea requerida por los siguientes medios:

Equipo de trabajo:

El equipo ofrecido por el Adjudicatario en cada una de las fases, estará compuesto, como mínimo, por los técnicos definidos a continuación y necesarios para la realización del encargo, donde todos ellos/as, deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

- Ser técnicos titulados competentes según la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE) y acreditar su titulación, mediante una copia, que deberá ser comunitaria homologable, donde se indicarán los datos identificativos del profesional.
- Estar habilitados en los colegios profesionales correspondientes y acreditar su habilitación para ejercer en territorio español con el correspondiente certificado colegial.

La composición del equipo de trabajo y su solvencia técnica y profesional será la siguiente:

Autor del proyecto y responsable del equipo redactor y dirección de obra:

Que firmará como Autor del objeto del contrato, con capacidad suficiente para representar al equipo en todo aquello que afecte a la redacción del objeto del contrato y asumir las funciones de Director de obra durante el proceso de ejecución, de acuerdo a la titulación profesional, según las atribuciones profesionales requeridas según la normativa.

Que haya sido autor del proyecto básico y ejecutivo y responsable de la dirección de obra de como mínimo de una granja de porcino, de una superficie mínima de 4.000 m², en los últimos 10 años, con un presupuesto PEC (sin IVA) igual o mayor a 1 M€.

Con experiencia en el ejercicio de su profesión mínima de 10 años.

Medio de acreditación:

- Certificado de colegiación en el colegio profesional correspondiente.
- Certificado de buena ejecución expedido por el órgano de contratación o por el promotor privado en su caso, en el que se indique la identificación del profesional que ha intervenido en la prestación de los servicios indicados.
- Aportación de CV que acredite la experiencia profesional mínima de DIEZ (10) años en su especialidad de acuerdo con el modelo, contenido en el **Anexo 11** del presente pliego.

Técnicos redactores del proyecto:

Los técnicos que participarán en la redacción del objeto del contrato como integrantes del equipo, deberán tener titulación preferiblemente de arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a de edificación, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a de la especialidad correspondiente tal y como se establece en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

Medio de acreditación:

- Certificado de colegiación en el colegio profesional correspondiente.
- **Anexo 12** del presente Pliego

7.3.Integración de la solvencia con medios externos.

Se admitirá el recurso a la solvencia económica y financiera y técnica y profesional de otros operadores económicos en los términos del artículo 75 de la LCSP. En este caso, el licitador indicará dicha circunstancia en el DEUC, y los terceros operadores en que el licitador base su solvencia también deberán presentar su propio DEUC para cada una de las capacidades a las que recurra el licitador o tenga intención de subcontratar, teniendo en cuenta la limitación de subcontratación prevista en el **Apartado 17.5 del Cuadro de Características**.

No obstante, respecto a los criterios relativos a títulos y estudios profesionales o la experiencia profesional pertinente, los licitadores sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas serán las que ejecuten los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

El licitador que haya presentado la mejor propuesta, deberá demostrar ante el IRTA cuando sea requerido que dispondrá de la solvencia y recursos necesarios del tercer operador durante toda la duración del contrato mediante un compromiso por escrito de este último, sin perjuicio de la potestad del IRTA de solicitar a los licitadores la presentación de la totalidad o de una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o viabilidad de lo declarado o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. El operador que preste su solvencia económica y financiera será solidariamente responsable de la ejecución del contrato posterior.

- No incurrir en prohibiciones de contratar

No serán admitidas a la licitación las empresas inhabilitadas o incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, entre las que se encuentran no estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes.

7.4. Otros medios para acreditar la capacidad, la representación y la solvencia de los licitadores.

Estos medios son alternativos a los precedentes para acreditar la aptitud de los licitadores en los términos previstos en esta cláusula, cuando así lo requiera el IRTA y, en cualquier caso, con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

7.5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La inscripción en el citado registro acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

7.6. Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI)

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña (Departamento de Economía y Hacienda - <http://reli.gencat.cat/>), la inscripción en el citado registro acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a la personalidad jurídica; la capacidad de obrar y la representación; la habilitación profesional o empresarial; la solvencia económica y financiera; y técnica o profesional; la concurrencia o no concurrencia de prohibiciones de contratar; el alta en el impuesto de actividades económicas, y el recibo del último pago o, en su caso, la declaración de exención; y el resto de circunstancias inscritas.

Las empresas que comuniquen estar inscritas en los Registros mencionados en los apartados 4.1 y 4.2, no deben aportar los documentos y los datos que figuren en los registros. En estos casos, el Órgano de Contratación debe consultar de oficio, la información registral de las empresas que liciten al procedimiento de adjudicación en curso.

Asimismo, se dispensa a la empresa inscrita de acreditar que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la prohibición de contratar que establece el artículo 71 de la LCSP, que no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto de actividades económicas y, especialmente,

que está al corriente en el cumplimiento tanto de las obligaciones tributarias como de las relativas a la Seguridad Social.

Los certificados de inscripción en los Registros deberán ir acompañados de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Las declaraciones responsables referidas en el párrafo anterior deberán reiterarse en el momento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación pueda, si lo considera conveniente, efectuar una consulta a dichos Registros Oficiales.

7.7. Documentación entregada al IRTA

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada a continuación ya se encontrara a disposición del IRTA, al haber sido entregada por el licitador en el marco de una anterior licitación y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad declaración de su consentimiento para la cesión de los datos entre las citadas empresas a los solos efectos del Concurso de proyectos que nos ocupa y de la contratación posterior del licitador con las mismas y certificación de la vigencia de dicha documentación, según el modelo del **Anexo 2**.

- a. Escritura de constitución y/o modificación
- b. Tarjeta del número de identificación fiscal
- c. Documento acreditativo de la legítima y suficiente representación del firmante de la oferta

7.8. Uniones Temporales de Empresas

Podrán presentarse propuestas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor del contrato posterior mediante procedimiento negociado sin publicidad. En

este caso se indicará dicha circunstancia en el DEUC, y cada empresa deberá formalizar su propio DEUC.

La solvencia en caso de las uniones temporales de empresas se alcanzará y se acreditará, cuando sea requerida, mediante la acumulación de los medios de solvencia de los apartados 1 y 2

Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante el IRTA. La Documentación general presentada por una Unión Temporal de Empresas debe ser firmada por los representantes de todas las empresas que la componen y en las mismas deberá nombrarse un representante o apoderado de la unión con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Concurso de proyectos y del contrato posterior hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos y cuantía significativa.

Cada uno de los componentes de la unión temporal acreditará su capacidad y solvencia de conformidad con lo solicitado en la presente cláusula.

Si durante la tramitación del Concurso de proyectos y en su caso, el posterior procedimiento negociado sin publicidad a los efectos de la adjudicación del contrato y antes de la formalización del contrato se produjera la modificación de la composición de la Unión Temporal de Empresas, ésta quedará excluida de la licitación correspondiente y por tanto, en caso de haber resultado adjudicataria del contrato posterior, se dejará sin efecto la adjudicación del contrato, salvo que los demás componentes de la UTE adquieran la responsabilidad solidaria y mantengan las condiciones de aptitud requeridos. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma solvencia. También quedará excluida de la licitación la Unión Temporal de Empresas cuando alguno de sus miembros quedara incurso en prohibición para contratar.

Una vez formalizado el contrato posterior, cuando la modificación de la Unión Temporal de Empresas suponga un aumento del número de empresas, la disminución de las mismas, o la sustitución de una o varias por otra/es, se precisará la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación, siendo requisito de que se haya ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. En todo caso, será

necesario que se mantenga la solvencia exigida en la licitación y que los nuevos miembros de la Unión Temporal de Empresas tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.

Octava. Resumen de la documentación a aportar.

Las empresas o equipos participantes podrán presentar una única propuesta en cada una de las fases en que se divide el procedimiento.

El plazo para presentar la documentación para cada una de las fases es el que se establece en el anuncio de licitación y **en el apartado 8.2 del Cuadro de Características**

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus solicitudes y propuestas de acuerdo con lo establecido en el **cuadro de características**.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del órgano promotor. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que el IRTA no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, los servicios dependientes del órgano de contratación valorarán, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF cifrado con contraseña.
- Archivo .ZIP cifrado con contraseña.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización al órgano de contratación y a sus servicios dependientes para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición.

Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

Las propuestas constarán de tres (3) sobres en formato digital:

FASE 1

a. Fase de selección previa de los participantes (FASE 1: ANÓNIMA):

Los candidatos deberán presentar su documentación administrativa y una propuesta técnica para la 1ª Fase del concurso. Éstas se presentarán de forma anónima, con el fin de garantizar el secreto de la autoría, con un lema que libremente elija al candidato. Los candidatos deberán ser especialmente cuidadosos con esta condición, de forma que la inclusión del nombre del concursante u otra especificación que permita su identificación comportará la exclusión inmediata del concurso. La Secretaría del Jurado velará para que se respeten en todo momento las características del concurso y el anonimato. Las ofertas deberán presentarse en el Portal de Contratación Electrónica del IRTA

El objetivo de esta primera fase es exclusivamente tener un planteamiento de las propuestas técnicas para seleccionar a los concursantes que participarán en la segunda vuelta del Concurso. Se trata de una fase abierta a cualquier persona física o jurídica, española o extranjera, que cumpla los requisitos establecidos en el presente Pliego.

Para participar en esta primera fase del concurso, los candidatos deberán presentar la documentación siguiente (denominada en conjunto "**Solicitud de Participación**"), dentro del plazo indicado en el apartado **8.2 del Cuadro de Características**.

- **Sobre digital A (ANÓNIMO BAJO LEMA):** contenedor de la documentación administrativa general (solicitudes de participación y demás documentación anexa) y de la identidad de los concursantes. **El contenido de este sobre se describe en la cláusula 12 del presente Pliego y deberá estar firmado digitalmente por los candidatos.**
- **Sobre digital C (ANÓNIMO BAJO LEMA):** contenedor de las propuestas técnicas para la selección de los participantes. El **contenido** de este sobre se describe en la **cláusula 13 del presente Pliego y NO deberá estar firmado electrónicamente.** Pasarán a segunda fase un **máximo de CINCO (5) propuestas** (las mejores puntuadas y que alcancen la puntuación técnica mínima requerida de 50 puntos).

La forma de presentación de estos sobres (A y C) se indica en la cláusula 11. Habrá que prestar especial atención al no incluir ninguna indicación o referencia que pueda romper el principio de anonimato. La vulneración del mismo será motivo de exclusión del procedimiento.

FASE 2

b. Fase de presentación de propuestas de proyectos (FASE 2: ANÓNIMA):

Se accederá a esta segunda fase por invitación a los candidatos seleccionados, que deberán aportar la documentación siguiente dentro del plazo que se indique en la carta de invitación:

- **Sobre digital B (ANÓNIMO BAJO LEMA):** contenedor de las propuestas gráficas y documentación técnica para la selección del adjudicatario. El **contenido** de este sobre se describe en la **cláusula 16 del presente Pliego** y **NO deberá estar firmado electrónicamente.**

La forma de presentación de este sobre se indica en las cláusulas 15 y 16 del presente Pliego de Bases. Habrá que prestar especial atención al no incluir ninguna indicación o referencia que pueda romper el principio de anonimato. La vulneración de este será motivo de exclusión del procedimiento.

Una vez escogidos los candidatos finalistas para participar en la 2ª FASE del concurso, que habrán sido seleccionados mediante las propuestas técnicas presentadas en la 1ª FASE, el IRTA entregará, si considera que es necesario, un listado de requisitos y condicionantes específicos que se utilizarán para la elaboración de las propuestas técnicas de la 2ª FASE del concurso.

FASE I (SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES)

Novena. Plazo y forma de presentación de las solicitudes de participación en la fase de selección (FASE 1).

Uso de medios electrónicos.

a. De acuerdo con las previsiones establecidas por la disposición adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP; por el Decreto 96/2004, de 20 de enero, por el que se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación de la Administración de la Generalidad, y por el Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso de los medios electrónicos a la Administración de la Generalidad de Cataluña, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se realicen durante la fase de licitación y adjudicación y durante la vigencia de este contrato entre las empresas licitadoras y contratistas y la administración contratante, se realizarán con medios electrónicos, informáticos y telemáticos,

Las propuestas que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este Pliego serán excluidas.

Con este objetivo, las empresas licitadoras procederán a suscribirse, como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat (<https://contractaciopublica.gencat.cat>)

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a esta licitación.

Así, cualquier comunicación que deba hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se podrá realizar mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El tablón de anuncios electrónico deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada.

Desde el Perfil de Contratante de IRTA se encuentra disponible el acceso directo al citado Portal de Contratación Electrónica de la Generalidad de Cataluña, que sirve como un canal de comunicación directo para poder plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualquier otro derecho que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso confiera al concursante.

De conformidad con la Disposición Adicional Quincena, las notificaciones del presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica en el Portal de Contratación Electrónica del IRTA. Sin perjuicio de ello, el concursante recibirá un aviso a la dirección electrónica habilitada que haya designado previamente en su propuesta.

A tal efecto y de acuerdo con el principio de anonimato los concursantes deberán identificar, cuando presenten sus propuestas, una dirección de correo electrónico ANÓNIMO que indique el lema en el que se participa en el concurso. Ambos elementos serán utilizados en las dos fases del presente concurso.

A modo de ejemplo, si el lema escogido fuera "masbove2024" el e-mail que se indicaría sería: masbove2024@domini.com (se emplearán dominios genéricos tales como *gmail* o *hotmail*, entre otros, que impidan identificar al concursante). Esta dirección electrónica se utilizará en las dos fases del concurso.

Este sistema de notificación, a través de comparecencia electrónica, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que debe ser notificado, así como el acceso a su contenido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde el envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde el acceso al contenido de la notificación por el interesado. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Las ofertas deberán presentarse en el Portal de Contratación Electrónica del IRTA

Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de

23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva. 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

Tablón de anuncios

Para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del IRTA, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: [Perfil de Contratante del IRTA](#).

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del Concurso de proyectos se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al IRTA para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través de este tablero.

Principio de anonimato. Los candidatos deben tener presente que las dos fases del concurso se rigen por el **principio de anonimato** previsto en el artículo 187.4 LCSP. A estos efectos, se entiende por propuestas presentadas de forma anónima aquellas donde no sólo no figure el nombre de su/la suyo/a autor/a sino que, además, no contengan datos o indicios de cualquier índole que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del candidato (incluidos el autor/a o autores/as del mismo).

En consecuencia, tanto en **las solicitudes de participación (sobres A y C), como en la propuesta técnica (sobre B) deberán velar por el mantenimiento del anonimato de estas, sin que pueda constar ningún tipo de elemento, dato, indicio o información que permita la identificación del candidato.** Asimismo, se considerará roto el anonimato en el caso de que cualquier candidato revele su identidad antes de que se haga pública la decisión del Jurado.

Por este motivo, los candidatos deben cuidar que todos los documentos que presenten NO deben contener ningún dato o indicio de cualquiera índole (direcciones, teléfonos, direcciones electrónicas, firmas, nombres, logos etc.) que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del autor/as ni del propio candidato. Así pues, **habrá que borrar cualquier característica del documento (título, autor, dirección...) a la hora de generar el archivo en formato electrónico .pdf, para que en los documentos en formato electrónico generados, no figure ninguna propiedad y/o algún dato del equipo candidato o persona que ha preparado la documentación que implique poder conocer la identidad de los candidatos y una ruptura del principio del anonimato que rige esta fase.** Asimismo, se considerará roto el anonimato en el caso de que cualquier candidato revele su identidad antes de que se haga pública la decisión del Jurado.

Sin perjuicio de lo anterior, los documentos incluidos dentro del Sobre A sí deberán estar firmados electrónicamente y sí podrán contener datos que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del autor, ya que serán abiertos con posterioridad al dictamen del Jurado.

La ruptura del anonimato supondrá la automática exclusión del candidato en el presente concurso, que continuará con las ofertas restantes.

Las **solicitudes de participación** constarán de DOS (2) sobres digitales (A y C)

Las proposiciones se presentarán en documentos electrónicos y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta, mediante la aplicación de "Sobre Digital" accesible al espacio virtual de esta licitación, en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/IRTA>

Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

La documentación se presentará en el soporte y la forma establecida en la cláusula 11 del presente Pliego por cada uno de los sobres.

En cuanto a los documentos que constan en los sobres digitales.

- La **documentación del Sobre A deberá estar firmada mediante firma electrónica** reconocida del legal representante de la empresa.
- La **documentación de los sobres B y C NO deberá estar firmada.**

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

Las Solicitudes de Participación deberán tener una validez de SIS (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar las Solicitudes de Participación. Superado este plazo

los participantes tendrán derecho a retirar sus proposiciones con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización.

Cada participante/autor únicamente podrá presentar, bajo lema, una Solicitud de Participación en el presente concurso, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas. Por tanto, no podrá suscribir ninguna Solicitud de Participación conjunta con otros participantes si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones/uniones temporales. No está permitido que los que presentan Solicitudes de Participación, en caso de tratarse de persona física individual, puedan figurar como Autores y/o colaboradores en otras candidaturas.

La presentación de más de una Solicitud de Participación por parte de un interesado, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las solicitudes a las que se haya presentado el participante infractor y exclusión del presente concurso.

Décima. Requisitos y Contenido de los sobre A

Título: **Documentación General e identidad de los concursantes, con indicación del LEMA escogido**

La documentación de este Sobre digital A deberá aportarse —uno o varios archivos— en el sobre digital habilitado al efecto. El elemento de presentación obliga a que la documentación de este sobre digital se encuentre firmada por el legal representante de la empresa con firma electrónica reconocida.

CONTENIDO:

El "Sobre A", debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

10.1 Identificación del lema con el que se participa en la licitación

Se incluirá el LEMA y la identificación y datos de contacto del concursante y equipo redactor de la propuesta, tanto de los autores/as como de los especialistas, debiendo quedar claramente

diferenciados. Esta declaración se incluirá dentro del sobre "A" EN PRIMER TÉRMINO, justo después del índice (si lo hay).

Sin embargo, en el caso de que el participante en segunda fase que no resulte ganador del presente concurso quiera mantener el anonimato de su propuesta, deberá indicarlo expresamente tanto en la declaración del párrafo anterior (indicando "mantener anonimato: SÍ o NO"), como en el elemento de presentación desplegable del sobre digital A (indicando SÍ/NO).

10.2 Documento Europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar cumplimentada y firmada la declaración responsable que se adjunta como anexo 1 a este pliego.

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente Pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente rellenado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas participantes deben presentar el DEUC mediante el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego.

En este sentido, la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, sobre instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en versión catalana en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

También se pueden seguir las instrucciones previstas en la "Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por el que se aprueba la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previos a la nueva Directiva de Contratación Pública".

El DEUC debe firmarse por la empresa participante o, en su caso, por su representante legal.

Además, las empresas participantes indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Las empresas participantes que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados sólo deben facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas. Así, las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE, indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el Registro correspondiente. Sólo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

NOTA IMPORTANTE: Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar para satisfacer el objeto de la licitación, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC y dichas entidades también deberán presentar otro DEUC separado debidamente firmado.

10.3 En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), aplicarán las especialidades siguientes:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar, debidamente firmadas por el legal representante de cada uno de ellos, las declaraciones listadas de los Anexos 1 a 10, teniendo en cuenta el contenido de las mismas.

- b. De acuerdo con lo previsto en el art. 69.3 de la LCSP; deberá presentarse una declaración de compromiso indicando la participación de cada una de las empresas que formen parte, la voluntad de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y por otra parte, deberá designarse a un representante de la UTE.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.
- d. En el caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/es garantía/se deberá/n de garantizar de forma solidaria las empresas que deben integrar la Unión Temporal.

Se adjunta como **Anexo nº 2 Modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.**

10.4 Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, si la empresa adjudicataria del contrato es una empresa no comunitaria en los términos que establece la LCSP, será necesaria la apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes por sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

10.5 Acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad

Los licitadores deberán cumplimentar el apartado correspondiente del modelo de Declaración responsable del **Anexo 3**, sobre el cumplimiento de cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por

ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad de acuerdo con la normativa vigente.

10.6 Comunicación de las prestaciones accesorias del contrato posterior que se tenga previsto subcontratar

Los licitadores deberán cumplimentar el apartado correspondiente del modelo de Declaración responsable del **Anexo 3**, en caso de que tengan intención de subcontratar, indicando la parte de la prestación que se subcontratará, con el importe y el nombre o perfil profesional si se conociera.

10.7 Otras declaraciones.

- Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales, en su caso

Los licitadores deberán aportar una declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera **en el apartado 6.2 del Cuadro de características específicas.**

- Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el apartado I del cuadro de características.

Undécima. Requisitos y contenido del Sobre C.

Título: **Documentación de las propuestas técnicas para la selección de participantes, con indicación del lema escogido.**

NOTA: La documentación de este Sobre digital C deberá aportarse —uno o varios archivos— en el sobre digital habilitado al efecto. **NO SE DEBERÁ FIRMAR LA DOCUMENTACION DE ESTE SOBRE PARA GARANTIZAR ANONIMATO.**

Este sobre deberá presentarse a través de la identidad anónima que se utilizará en este concurso para cualquier comunicación con IRTA.

CONTENIDO

La documentación técnica que hay que presentar en este sobre digital C será:

PANEL CON LA PROPUESTA

UN (1) panel DIN-A3 en posición horizontal y con 200 DPI (píxeles/pulgada) de resolución, de alta calidad. En el panel deberá constar el lema escogido (a efectos de identificación de este).

El panel incluirá:

- **DOS (1) PLANTAS a escala 1/500 y UNA (1) SECCIÓN ESQUEMÁTICA REPRESENTATIVA a escala 1/250.** Se representarán sólo en 2D, siguiendo lo indicado en el Pliego de Criterios de Intervención aportado a la licitación.
- **UNA (1) MEMORIA** de dos hojas, escrita a letra Arial, tamaño 9, interlineado 1, que, como mínimo, explique el planteamiento de la intervención y qué ideas se proponen. Se podrán aportar croquis y esquemas, sólo en 2D, con el fin de aclarar lo expuesto en la memoria.

NOTA IMPORTANTE: NO se admitirán detalles constructivos (tanto 2D como 3D), perspectivas, maquetas, renders, fotomontajes, fotografías ni cualquier representación, expresión gráfica o visualización (como puedan ser esquemas, elementos o similares) en 3D. La aportación de cualquiera de estos elementos supondrá la automática EXCLUSIÓN del Concurso.

Duodécima. Criterios y procedimiento para la fase de selección (FASE 1).

12.1 Principio de anonimato: Los candidatos deben tener presente que la Fase 1 del concurso se rige por el principio de anonimato previsto en el artículo 187.4 LCSP. A estos efectos, se entiende por propuestas presentadas de forma anónima aquellas donde no sólo no figure el nombre de su/la sede/a autor/a sino que, además, no contengan datos o indicios de cualquier índole que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del candidato (incluidos el autor/a o autores/as del mismo).

En consecuencia, **en el sobre digital C se deberá velar por el mantenimiento del anonimato de las mismas, sin que pueda constar ningún tipo de elemento, dato, indicio o información que permita la identificación del candidato.** Asimismo, se considerará roto el anonimato en el caso de que cualquier candidato revele su identidad antes de que se haga pública la decisión del Jurado. Por este motivo, los candidatos deben cuidar que todos los documentos que NO deben contener ningún dato o indicio de cualquiera índole (direcciones, teléfonos, direcciones electrónicas, firmas, nombres, logos etc.) que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del autor/as ni del propio candidato.

Habrá que borrar cualquier característica del documento (título, autor, dirección...) a la hora de generar el archivo en formato electrónico .pdf, para que en los documentos en formato electrónico generados, no figure ninguna propiedad y/o algún dato del equipo candidato o persona que ha preparado la documentación que implique poder conocer la identidad de los candidatos y una ruptura del principio del anonimato que rige esta fase. Asimismo, se considerará roto el anonimato en el caso de que cualquier candidato revele su identidad antes de que se haga pública la decisión del Jurado.

La ruptura del anonimato supondrá la automática exclusión del candidato en el presente concurso, que continuará con las ofertas restantes.

Por el contrario, **si bien el sobre A es también anónimo y debe presentarse a través de la identidad anónima creada por este procedimiento, la documentación contenida en él sí debe estar firmada electrónicamente por el legal representante.**

Todas las notificaciones que se efectúen durante la tramitación del presente procedimiento de licitación se realizarán por correo electrónico a la dirección anónima indicada por el candidato y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.

Así pues, la dirección electrónica se limitará a indicar el lema. A modo de ejemplo, si el lema escogido fuera "masbove2024" el e-mail que se indicaría sería: masbove2024@domini.com (se emplearán dominios genéricos tales como gmail o hotmail, entre otros, que impidan identificar al concursante).

12.2 Apertura del Sobre digital A, contenedor de documentación general y de identificación de los candidatos: **Finalizado el plazo de presentación de las Solicitudes de Participación, se guardarán los sobres hasta que se haya emitido dictamen del Jurado con la clasificación de las propuestas presentadas en segunda fase, momento en que se convocará el acta de apertura del sobre digital A de los participantes que hayan sido seleccionados para pasar de fase.**

12.3 Apertura del sobre digital C (contenedor de las propuestas técnicas para la selección de concursantes): Una vez presentadas las solicitudes de participación, con carácter interno se procederá a la apertura del sobre digital C, examinando la documentación aportada por los licitadores, verificando si contienen toda la documentación exigida y si cumplen con el principio de anonimato que rige las dos fases de este concurso.

Se dejará constancia documental, en el acta que se levante, de todas las actuaciones realizadas.

12.4 Revisión por parte de los servicios dependientes del órgano de contratación:

Los servicios técnicos y jurídicos dependientes del órgano de contratación harán una revisión de manera previa y durante el procedimiento de las solicitudes de participación y se reservan, en todo caso, la facultad de proponer al órgano de contratación su exclusión en caso de que se den las siguientes circunstancias:

- a) Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin que cumplan los requisitos establecidos en las bases.
- b) Insuficiencia de la documentación aportada por una adecuada valoración de la propuesta.
- c) Presentación de trabajos ya publicados o divulgados.
- d) La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
- e) La presentación de más de una solicitud y/o propuesta técnica individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
- f) Incumplimiento del requisito de anonimato, también por revelación de la autoría durante el concurso de proyectos y antes de que se publiquen los resultados definitivos del concurso, cualquiera que sea el medio de difusión.

Se recuerda que, tal y como prescribe el artículo 187.1 de la LCSP, en los concursos de proyectos no interviene la mesa de contratación, siendo que todas aquellas funciones no atribuidas específicamente al Jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

12.5 Valoración del Sobre digital C: El Jurado del presente concurso (Fase de Selección):

1. En la fecha o fechas que determinen los miembros del Jurado, se reunirá para proceder al análisis, evaluación y valoración de las propuestas presentadas y admitidas de forma separada, y atendiendo únicamente a los criterios de selección de los participantes establecidos en el presente Pliego de Bases (Anexo núm. 13). Por tanto, las discusiones y decisiones del Jurado se basarán, en todo caso, en los criterios indicados en el citado Anexo núm. 11.

Para realizar este análisis y valoración de las propuestas de primera fase, el Jurado podrá delegar esta tarea en los miembros del Jurado que éste decida, pudiendo contar con medios humanos y materiales que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El resultado de este análisis será sometido a aprobación del Jurado. El Jurado, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y puntuará la documentación contenida en los sobres digitales C.

2. A los efectos de aclarar la documentación aportada, el Jurado podrá solicitar a los candidatos, a través del Departamento de Compras y Contratación del IRTA, la presentación de información adicional que estime necesaria en relación con los sobres C, la cual deberá cumplimentarse en un plazo que no podrá ser superior a CINCO (5) días naturales.

Asimismo, y en su caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a TRES (3) días hábiles a contar desde la fecha de la referida comunicación.

3. Formulará el Informe de selección, clasificando a los candidatos por orden decreciente, en función de la puntuación total obtenida en aplicación de los criterios de selección de los participantes establecidos en el Anexo núm. 13, y presentando una propuesta de selección

de los candidatos que podrán ser invitados a la Fase 2 del concurso. En concreto, el Jurado propondrá seleccionar un máximo de CINCO (5) participantes, entre los candidatos que se hayan presentado al concurso y cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego de Bases y obtengan la puntuación mínima requerida.

En esta primera fase del concurso el Jurado será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas gráficas y técnicas presentadas con el fin de determinar aquellas más adecuadas a las finalidades objeto del concurso de acuerdo con los criterios de selección de participantes expuestos **en el Anexo núm. 13**. En concreto, las funciones del Jurado en esta primera fase serán las siguientes:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de las solicitudes de participación recibidas.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de estas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el **Anexo núm. 13** del presente pliego de bases.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato con el que se deberán examinar las propuestas.
- La proposición motivada de exclusión de las propuestas no admitidas, que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - La presentación de más de una solicitud de participación, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditado.
 - Rotura del anonimato por revelación de la autoría de este cualquiera que sea el

medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes de la decisión del jurado.

- Emisión del informe y del Dictamen de valoración y clasificación de las propuestas de primera fase.
- Elevación de la propuesta de clasificación de primera fase al Órgano de Contratación

Para que una propuesta pueda resultar seleccionable deberá obtener una puntuación mínima de **CINCUENTA (50) PUNTOS** en la valoración realizada por el Jurado.

IRTA, a través del Perfil de Contratante, dará a conocer la puntuación total otorgada por el Jurado a cada candidato en aplicación de los criterios de selección de los participantes establecidos en el **Anexo núm. 13** (es decir, publicará el Informe de selección emitido por el Jurado).

Los servicios dependientes del órgano de contratación elevarán a este último la propuesta razonada de selección de participantes formulada por el Jurado según se prevé en las cláusulas anteriores, a los efectos de que **el órgano de contratación proceda a dictar la correspondiente resolución designando a los candidatos seleccionados que se invitarán a la FASE 2 del Concurso.**

Si el número de candidatos que cumplen los criterios de selección para pasar a la Fase 2 es inferior a CINCO (5), el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los candidatos que reúnan las condiciones exigidas, sin que se puedan invitar a empresarios que no hayan solicitado participar en el presente concurso, o a candidatos que no posean las condiciones mínimas establecidas en el presente Pliego.

12.6. El órgano de contratación resolverá sobre la selección de los participantes que pasen a la FASE 2. La resolución del órgano de contratación se notificará a todos los candidatos mediante el Portal de Contratación Electrónica del IRTA y se publicará en el Perfil de Contratante del IRTA.

El órgano de contratación procederá a invitar formalmente, a través del Portal de Contratación Electrónica del IRTA, y de forma simultánea a los concursantes, **para que presenten las propuestas**

a la FASE 2 del presente concurso de acuerdo con la forma y documentación exigida en el presente Pliego de Bases y al requerimiento.

FASE II PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS

Decimotercera. Características comunes FASE 2.

13.1 Principio de anonimato. Los participantes seleccionados para la presentación de las propuestas (concurstantes) deben tener presente que **la Fase 2 del concurso, al igual que la Fase 1, se rige por el principio de anonimato** previsto en el artículo 187.4 LCSP. A estos efectos, se entiende por propuestas presentadas de forma anónima aquellas donde no sólo no figure el nombre de su/la suyo/a autor/a sino que, además, no contengan datos o indicios de cualquier índole que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del concursante.

En consecuencia, en el sobre digital B **se deberá velar por el mantenimiento del anonimato de las mismas, sin que pueda constar ningún tipo de elemento, dato, indicio o información que permita la identificación del candidato.** Asimismo, se considerará roto el anonimato en el caso de que cualquier concursante revele su identidad antes de que se haga pública la decisión del Jurado.

Por este motivo, los concursantes deben cuidar que todos los documentos que presenten NO deben contener ningún dato o indicio de cualquiera índole (direcciones, teléfonos, direcciones electrónicas, firmas, nombres, logos etc.) que permitan conocer directa o indirectamente su identidad.

Habrà que borrar cualquier característica del documento (título, autor, dirección...) a la hora de generar el archivo en formato electrónico .pdf, para que en los documentos en formato electrónico generados, no figure ninguna propiedad y/o algún dato del equipo concursante o persona que ha preparado la documentación que implique poder conocer la identidad de los concursantes y una ruptura del principio del anonimato que rige esta fase. Asimismo, se considerará roto el anonimato en el caso de que cualquier concursante revele su identidad antes de que se haga pública la decisión del Jurado.

La ruptura del anonimato supondrá la automática exclusión del candidato en el presente concurso, que continuará con las ofertas restantes.

13.2 Compensación económica (premios) a las tres mejores propuestas finalistas seleccionadas en la FASE 2: 3.000,00 euros, IVA excluido, para las tres mejores propuestas clasificadas por el Jurado con mejor puntuación y que sus propuestas no hayan sido excluidas del presente concurso de proyectos. Esta compensación se abonará una vez la adjudicación sea firme. **La propuesta ganadora recibirá el premio indicado a cuenta de los honorarios correspondientes a los trabajos a desarrollar.**

13.3 Cartas de invitación: Formado el grupo de candidatos seleccionados, el órgano de contratación les invitará, simultáneamente y por escrito, a que presenten sus propuestas en el plazo señalado en la invitación, que no será inferior a **VEINTICINCO (25) días naturales** a contar desde la fecha de envío de la invitación escrita.

13.4 Presentación de las propuestas: Los concursantes deberán presentar sus propuestas en el plazo señalado a la invitación y de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y de acuerdo con la documentación y requisitos que se especifiquen en la carta de invitación. **Las propuestas presentadas fuera de plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.**

Decimocuarta. Requisitos y contenido del sobre B.

Título: Documentación de las propuestas técnicas para la selección del Ganador del Concurso, con indicación del LEMA escogido

NOTA: La documentación de este Sobre B deberá aportarse —uno o varios archivos— en el sobre digital habilitado al efecto. **NO SE DEBERÁ FIRMAR LA DOCUMENTACION DE ESTE SOBRE PARA GARANTIZAR ANONIMATO.**

Este sobre deberá presentarse a través de la identidad anónima que se utilizará en este concurso para cualquier comunicación con IRTA.

Las propuestas de los participantes, debidamente justificadas, deberán aproximarse a un PEC (Presupuesto de Ejecución de Contrato) de edificación de 4.500.000,00 euros, IVA excluido.

La documentación técnica que hay que presentar en este sobre digital B será:

PANEL/S:

UN (1) PANEL en formato **DIN-A2 (archivo *.pdf)** y en **posición vertical**. Incluirá la documentación gráfica precisa para la definición de la propuesta. La propuesta técnica a desarrollar en esta fase del concurso se explica en el Pliego Técnico. En el panel deberá constar el lema escogido (a efectos de identificación de este).

La organización de la información gráfica en el panel es libre para cada equipo, si bien debe ser muy ordenada, clara y comprensible. Los planos se representarán a escala definida y de uso común y se incluirá escala gráfica. Se admitirán iconografías, perspectivas o cualquier otra expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas), imágenes 3D (renders, fotomontajes, fotografías, etc.), tanto interiores, como exteriores, que permitan visualizar y entender mejor las características espaciales y ambientales de las propuestas. Aunque la presentación del panel es digital, la propuesta deberá ajustarse para su comprensión a un formato DIN-A2.

MEMORIA:

UNA (1) MEMORIA escrita en formato **DIN-A4 (archivo *.pdf)** y con una **extensión máxima de tres (3) hojas**, letra Arial tamaño 11 e interlineado 1,15). La memoria contendrá la información complementaria a la expuesta en los paneles que sirva para dar respuesta en conjunto tanto a los criterios de intervención del Pliego Técnico como a los criterios de valoración indicados en el Anexo núm. 6 del presente Pliego. En todas las hojas que compongan la memoria deberá constar el lema escogido (a efectos de identificación de la misma).

IMPORTANTE: La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder de las páginas y el formato indicados. El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que sólo se tenga en consideración la información contenida en las citadas páginas establecidas como límite. Por lo tanto, toda aquella información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración.

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, tamaño y tipo de letra e interlineado) no comportará la exclusión de la misma. No obstante, se reconvertirá la oferta al formato indicado en el Pliego a los efectos de determinar el número de páginas. Toda aquella información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración.

La propuesta técnica será valorada de acuerdo con lo establecido en **el Anexo nº 14.**

Quincena. Criterios y procedimiento para la FASE 2.

15.1 Una vez recibidas, dentro del plazo establecido en la invitación, las propuestas de los concursantes, se procederá a convocar, a través del Perfil de Contratante del IRTA, **el acto público para la apertura pública (vía zoom) del sobre digital B**, contenedor de las propuestas/proposiciones gráficas y otra documentación exigida en el presente Pliego de Bases. Una copia de las propuestas y el resto de documentación de los sobres digitales B se entregará a los miembros del Jurado para su análisis, valoración y deliberaciones, debiendo mantener la confidencialidad de la información entregada.

15.2 Revisión por parte de los servicios dependientes del órgano de contratación:

Los servicios técnicos y jurídicos dependientes del órgano de contratación harán una revisión de manera previa y durante el procedimiento de las propuestas técnicas y se reservan, en todo caso, la

facultad de proponer al órgano de contratación su exclusión en caso de que se den las siguientes circunstancias:

- a) Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin que cumplan los requisitos establecidos en las bases.
- b) Insuficiencia de la documentación aportada por una adecuada valoración de la propuesta.
- c) Presentación de trabajos ya publicados o divulgados.
- d) La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
- e) La presentación de más de una solicitud y/o propuesta técnica individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
- f) Incumplimiento del requisito de anonimato, también por revelación de la autoría durante el concurso de proyectos y antes de que se publiquen los resultados definitivos del concurso, cualquiera que sea el medio de difusión.

Se recuerda que, tal y como prescribe el artículo 187.1 de la LCSP, en los concursos de proyectos no interviene la mesa de contratación, siendo que todas aquellas funciones no atribuidas específicamente al Jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Así pues, previamente a la entrega de la documentación al Jurado, el órgano de contratación del IRTA procederá, en su caso, a decidir respecto a aquellas propuestas que deban ser excluidas por estar presentadas fuera de plazo o por vulnerar el principio de anonimato, entre otras causas antes citadas.

15.3 En la fecha o fechas que determinen los miembros del Jurado, se reunirán para proceder al análisis, evaluación y valoración de las propuestas presentadas y admitidas de forma separada, y atendiendo únicamente a los criterios de valoración de clasificación establecidos en el presente Pliego de Bases (**Anexo núm. 14**). Por lo tanto, las discusiones y decisiones del Jurado se basarán única y exclusivamente en los mencionados criterios de valoración.

De ser necesario, se podrá invitar a los concursantes para que respondan a preguntas que el Jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de las propuestas técnicas presentadas. En

este caso, las preguntas se canalizarán a través del Portal de Contratación Electrónica del IRTA y, por tanto, a través correo electrónico anónimo registrado en dicho Portal. Se levantará un acta completa del diálogo entre los miembros del Jurado y los participantes.

En esta segunda fase del concurso el Jurado será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas gráficas o técnicas presentadas con el fin de determinar aquella más adecuada a las finalidades objeto del Concurso. En concreto, las funciones del Jurado en esta segunda fase serán las siguientes:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de las propuestas gráficas de segunda fase recibidas (sobres digitales B).
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración de clasificación establecidos en el **Anexo núm. 14** del presente pliego de bases.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato con el que se deberán examinar las propuestas.
- La proposición motivada de exclusión de las propuestas no admitidas, que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditado.
 - Rotura del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes de la decisión del jurado.
- Emisión del informe y del Dictamen de valoración y clasificación de las propuestas de segunda fase.

- Elevación de la propuesta de clasificación de segunda fase al Órgano de Contratación.

El Jurado adoptará sus decisiones o dictámenes con total autonomía e independencia, sobre la base de las propuestas técnicas que se le presentarán de forma anónima y atendiendo únicamente a los criterios expuestos en el citado **Anexo núm. 14** del presente Pliego de Bases

Una vez adoptada la decisión por el Jurado, éste hará constar, en un informe firmado por sus miembros, la clasificación de las propuestas teniendo en cuenta los méritos de cada propuesta atendiendo a los criterios de valoración de clasificación establecidos en el **Anexo núm. 14** del presente Pliego, junto con las observaciones y cualquier aspecto que requiera aclaración. Una vez el Jurado haya adoptado una decisión, dará traslado al órgano de contratación para que éste pueda proceder a comunicarlo al ganador del concurso de proyectos y en su caso, iniciar el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación.

Para que una propuesta pueda resultar ganadora, deberá obtener una puntuación mínima de **CINCUENTA (50) PUNTOS** en la valoración realizada por el Jurado.

Se deberá respetar el anonimato hasta que el Jurado emita su informe o decisión.

El plazo que tendrá el Jurado para emitir sus Informes será de tres (3) meses. Sin embargo, a decisión del Jurado, este plazo será ampliable. Esta ampliación se publicará en el Perfil de Contratante del IRTA.

15.4 Una vez el Jurado haya emitido sus Informes, se dará a conocer la valoración obtenida por los concursantes admitidos en relación con la propuesta contenida en el sobre digital B. Asimismo, también se dará a conocer, en su caso y en caso de no haberse efectuado con carácter previo, los concursantes excluidos o propuestas rechazadas y la causa de exclusión o rechazo.

El órgano de contratación de IRTA comunicará a los concursantes día y hora para proceder, en acto público, a la apertura del sobre digital A, revelador de la identidad de los participantes que hubieran presentado propuestas admitidas y no excluidas. Dicha fecha también se dará a conocer a través del Perfil de Contratante del IRTA. El procedimiento de apertura será el siguiente:

- Apertura de los sobres para examinar la documentación contenida en ellos. Se identificarán públicamente los licitadores que hay detrás de cada lema y, privadamente, se procederá al análisis del resto de documentación (declaraciones responsables de los Anexos 1 a 10 del presente Pliego).

Se recuerda que, en el caso de que el participante en segunda fase que no resulte ganador del presente concurso quiera mantener el anonimato de su propuesta, deberá indicarlo expresamente el elemento de presentación desplegable del sobre digital A (indicando SÍ/NO).

Una vez analizados los contenidos de los sobres, se procederá, en su caso, a pedir las enmiendas oportunas. Una vez cerrado el acto, se procederá a la publicación de los resultados en el Perfil de Contratante de IRTA.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA APERTURA DE SOBRES Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Decimosexta. Mesa de contratación y composición y funcionamiento del Jurado.

De acuerdo con el artículo 187 LCSP, en los concursos de proyectos no debe haber intervención de la mesa de contratación. Todas las funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado deben ejercerlas los servicios dependientes del órgano de contratación.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP los servicios dependientes del órgano de contratación podrán solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

JURADO

El Jurado del Concurso de proyectos está integrado por los miembros que figuran en el **Anexo 16** del Pliego, dando cumplimiento al artículo 187.3 LCSP relativa a la exigencia de que al menos dos

tercios, poseen la cualificación profesional exigida para participar en el concurso y, al menos un tercio, se ha seleccionado de entre los profesionales acreditados e incluidos, a tal efecto, en las bolsas establecidas por los colegios o asociaciones profesionales, de acuerdo con el artículo 14.2 Ley 12/2017, de 6 de julio de la Arquitectura (Ley de la Arquitectura).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano de contratación solicitará al Colegio de Arquitectos de Cataluña que designe a los arquitectos que intervendrán en este procedimiento de contratación.

El Jurado es el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas gráficas presentadas con el fin de determinar aquella más adecuada a las finalidades del concurso de acuerdo con los criterios de selección y valoración previstos en los Anexos 11 y 12 del Pliego. El Jurado adoptará sus decisiones o dictámenes con total autonomía e independencia, sobre la base de las propuestas que se presentarán de forma anónima bajo LEMA y atendiendo únicamente a los mencionados criterios de valoración.

Los miembros del Jurado se reunirán tantas veces como sea necesario para poder llevar a cabo una valoración motivada en cada una de las fases. Una vez designados todos los miembros y antes de proceder a la valoración, el órgano de contratación deberá comunicar a los miembros el número de sesiones necesarias que se prevén, el lugar de celebración de las mismas (indicando también cómo será la convocatoria en caso de celebrarse telemáticamente).

Para los miembros del Jurado designados de forma independiente o que no formen parte de la Administración o entidad a la que queda adscrita el órgano de contratación, habrá que prever una compensación mínima de 150 euros (IVA excluido) por sesión, considerándose una sesión como un encuentro (presencial o telemático) de duración máxima de 1,5 horas. Los miembros del Jurado tendrán derecho a emitir factura por las sesiones efectivamente celebradas una vez haya sido entregado el informe final de valoración donde se indique el lema ganador del concurso de proyectos.

En caso de que el procedimiento quede parado por causas ajenas a los miembros del Jurado o bien el órgano de contratación decida suspender o desistir del procedimiento, los miembros del Jurado

podrán igualmente solicitar el pago de los gastos derivados de su intervención una vez transcurridos dos meses desde la última sesión.

El Jurado se constituirá válidamente con la asistencia de dos tercios de sus miembros en primera convocatoria o de la mitad más uno en segunda convocatoria. El Jurado podrá constituirse en segunda convocatoria si transcurridos TREINTA (30) minutos desde el intento de constitución de la primera convocatoria se alcanzara el quórum de la mitad más uno exigido para constituirse en segunda convocatoria.

Las decisiones del Jurado respecto a las propuestas gráficas presentadas por los licitadores se tomarán por mayoría simple de los miembros con voto que lo integran y en base a los criterios de valoración establecidos en el Pliego.

Los miembros del Jurado registrarán su intervención y decisiones por las pautas y criterios contenidos en el Código deontológico del Colegio de Arquitectos de Cataluña y en el Código Ético del Servicio Público de Cataluña y declararán expresamente que no incurrirán en ninguna causa de conflicto de intereses o incompatibilidades una sola vez y al inicio de la primera reunión, y dejar constancia en acta. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este caso, lo sustituirá a persona designada como miembro sustituto o se llamará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

Los miembros del Jurado están sujetos a las causas de incompatibilidad previstas con carácter general en la LCSP y de acuerdo con el artículo 14.5 de la Ley de la Arquitectura, quedan sujetos al régimen de incompatibilidades, abstención y recusación establecido por la normativa para las autoridades y el personal al servicio de las administraciones públicas que intervienen en los procedimientos de contratación.

Los miembros del Jurado tendrán la obligación de guardar secreto sobre las deliberaciones y decisiones realizadas hasta el momento de apertura de identificación de los licitadores.

Las funciones del Jurado son las siguientes:

- Análisis y valoración de las Propuestas gráficas presentadas por los licitadores de

acuerdo con los criterios de selección y valoración sometidos a juicio de valor del Pliego.

- Vigilancia y cumplimiento del anonimato con el que se deberán examinar las propuestas.
- Proposición motivada de exclusión de las propuestas no admitidas que se recogerá en acta.
- Emisión del Dictamen de valoración y clasificación de las Propuestas gráficas en un plazo de 20 días naturales que podrá ser ampliado en caso de que fuera necesario.
- Elevación de la propuesta de adjudicación del Concurso de proyectos al Órgano de Contratación.

El Jurado acordará un procedimiento de valoración atendiendo a la calidad de las propuestas presentadas, en base a sistemas de discusión y rechazo sucesivos, pudiendo optar por un sistema de votación si lo considera oportuno. En el supuesto de optar por un sistema de votación, en caso de empate, se procederá a una nueva votación y, únicamente, en el supuesto de que de practicarse tres (3) votaciones se mantuviera el resultado de empate decidirá el voto de calidad del presidente del Jurado. En todo caso las discusiones y decisiones del Jurado se basarán en los criterios de selección y valoración sometidos a juicio de valor previstos en los **Anexos 13 y 14 del Pliego**.

Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado serán realizadas por el personal de la Unidad de Contratación del IRTA.

Decimoséptima. Requerimiento de documentación y adjudicación del concurso de proyectos.

Conocida la identidad de los licitadores de las Propuestas gráficas clasificadas por el Jurado, a continuación, el IRTA requerirá al licitador con la propuesta mejor puntuada, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar a partir del siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte:

La documentación justificativa de cada uno de los términos declarados en el DEUC, de acuerdo con los términos requeridos en la cláusula 9 y 10 del Pliego de Bases, tanto del licitador como de aquellas empresas a las que haya recurrido el licitador para complementar su solvencia.

En caso de que el licitador esté sujeto a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, habrá que acreditar que la sociedad se encuentra inscrita en el registro mercantil y en el registro colegial correspondiente.

Respecto a los documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas (i) el poder para comparecer o firmar propuestas en nombre de otro debe reunir los siguientes requisitos formales: ser escritura pública, ser copia auténtica y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente y (ii) la fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del representante deberá estar legitimada notarial o compulsadamente.

Entre la documentación que deberá aportar el licitador, se deberá incluir la siguiente:

Caso de no encontrarse inscrito en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o si lo está pero los datos que figuran no están vigentes o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

- a) En relación con el Impuesto de actividades económicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre: Alta al I.A.E. y último recibo del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto, en el caso de sujetos pasivos del impuesto obligados a pagarlo; o bien declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración de inicio de actividad en el censo de obligados tributarios, en el caso de personas físicas o jurídicas que se encuentren en algún supuesto de exención recogido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- b) En relación con los certificados que se indican a continuación, la presentación de oferta a la presente licitación implica la autorización al Jurado, y al Órgano de Contratación para obtener directamente de la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa de la Generalidad de Cataluña (PICA) la documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con la Seguridad Social:

- Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado positivo, emitido por la Agencia Tributaria de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la Generalidad de Cataluña.
- c) En relación con las obligaciones tributarias con el Estado: Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- d) El compromiso de que el licitador dispondrá de los recursos necesarios para la ejecución del contrato, en caso de que haya recurrido a la integración de su solvencia con medios externos, en los términos previstos en el artículo 75.2 de la LCSP.
- e) Designación y acreditación de los medios personales correspondientes al Equipo redactor: Autor/s y resto de técnicos, con la acreditación de por cada uno de ellos de:
- La habilitación en el colegio profesional correspondiente para ejercer su profesión,
 - El cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional prevista en la cláusula 9 del Pliego con la experiencia mínima requerida.

Se adjunta como **Anexo 5** la declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales suficientes exigidos.

Acreditación del técnico que actuará como responsable/coordinador en materia de seguridad y salud durante la redacción del proyecto y que firmará como Autor del Estudio de Seguridad y Salud indicando NIF, titulación, habilitación en el colegio profesional correspondiente, experiencia y la empresa a la que pertenece. Esta propuesta podrá recaer en el mismo técnico que actuará como Autor del proyecto. La designación deberá ser firmada por el firmante de la oferta y por el técnico designado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de aportación de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar, se entenderá que el licitador ha retirado su propuesta. Posteriormente se requerirá la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación de las propuestas, de acuerdo con los términos y condiciones previstas en esta cláusula 9 y 10 del Pliego.

Posteriormente se requerirá la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación de las propuestas, de acuerdo con los términos y condiciones previstas en esta cláusula 9 y 10 del Pliego.

Una vez el licitador con la mejor propuesta, o sucesivos si fuera el caso, haya acreditado documentalmente los requisitos de aptitud y resto de requisitos de la cláusula 9 del Pliego, el Jurado elevará al Órgano de Contratación del IRTA su dictamen con la clasificación de las propuestas y la identificación de la propuesta propuesta como ganadora o, en su caso, la de declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible.

Aparte de los motivos de exclusión señalados en los apartados precedentes, durante todo el procedimiento de licitación podrá ser objeto de exclusión, el licitador que con anterioridad o durante la tramitación del procedimiento incurra en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La Dirección General del IRTA es el Órgano de Contratación. Este Órgano vista la propuesta de clasificación de las propuestas y la propuesta propuesta como ganadora, las aprobará y adjudicará el Concurso de proyectos.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un Recurso Especial en Materia de Contratación fuera preciso que el Órgano de Contratación acordase la adjudicación del concurso a otro licitador, se otorgará a éste un plazo de 7 días hábiles para que aporte la documentación requerida.

La adjudicación del Concurso de proyectos una vez acordada será notificada a los licitadores y publicada en la Plataforma de contratación del Sector Público de la Generalitat en el plazo de 15 días.

Decimoctava. Garantía definitiva.

18.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **Apartado 5.2 del cuadro de características**.

18.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

- a. Mediante transferencia bancaria.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c. Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **Apartado 5.2 del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

18.3 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

18.4 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la reposición mencionada.

18.5 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

18.6 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

18.7 En el caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, el IRTA puede resolver el contrato.

Decimonovena. Desistimiento del procedimiento y renuncia al concurso del proyecto

El Órgano de Contratación podrá adoptar la decisión de no adjudicar el Concurso de proyectos, por razones de interés público debidamente justificadas, con carácter previo a su adjudicación. También podrá desistir del procedimiento, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación de la licitación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos resultará de aplicación lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido. El importe de la compensación será equivalente al importe previsto como premio o compensación por los participantes que presenten propuesta en la segunda fase del procedimiento y no resulten ganadores.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Vigésima. Pago de premios, formalización y perfección del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la instalación de la empresa sea de aplicación. resolución del recurso haya levantado la suspensión.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 *b* de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables al IRTA, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

El pago de los premios que se prevén por los primeros tres equipos finalistas de la Fase II, que se determinan en el presupuesto de licitación del presente contrato, serán abonados en un plazo máximo de 30 días naturales desde la publicación en el perfil del contratante del acuerdo de adjudicación a la propuesta ganadora.

El importe del premio de la propuesta ganadora del concurso de proyectos tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios de la contratación posterior de los servicios de redacción de los proyectos y la posterior Dirección de obra.

Veintida. Contratación posterior de la redacción del proyecto y de la dirección de obra.

De acuerdo con lo previsto en el **Apartado 1.2 del cuadro de características**, y una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula 9 y 10, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al ganador del concurso, según prevé el artículo 18 de la Ley de Arquitectura, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación de la contratación conjunta de los servicios de redacción de los proyectos básico y ejecutivo y la posterior Dirección de obra, en aplicación del artículo 168 d) del LCSP.

El **Apartado 11 del cuadro de características** detalla el resumen de datos de la contratación y la documentación facilitada a los licitadores en el Concurso de proyectos incluye el Pliego de cláusulas administrativas que regularán la adjudicación y las condiciones de ejecución del contrato.

El IRTA se reserva el derecho de no iniciar la tramitación del citado procedimiento negociado por causas justificadas según lo previsto en el **Apartado 17 del Cuadro de Características**, sin que el ganador del Concurso de proyectos tenga derecho a indemnización o compensación económica alguna, aparte del Premio.

La adjudicación del contrato se notificará a los participantes y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando el plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésimo segunda. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el **Apartado 17.4 del cuadro de características**, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este Pliego.

Vigésimo tercera. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

Sin embargo serán de aplicación a este contrato los artículos 314 y 315 de la LCSP en cuanto a la enmienda de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Vigésimo quarteta. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, el IRTA podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

El IRTA tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte del IRTA.

Leves:

- Falta de colaboración con el personal del órgano promotor.
- No avisar al órgano promotor de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano promotor, o su inobservancia.
- No dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Pliego y el contrato. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias del órgano promotor, a personas ajenas al servicio contratado.
- La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por el órgano promotor.
- Reincidencia en la comisión de faltas leves, entendiéndose por reincidencia la comisión de más de dos faltas.
- Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre Prevención de Riesgos Laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

Muy graves:

- Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono u otras causas que generen perjuicios al órgano promotor.
- Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano promotor, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos. Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura. Reincidencia en faltas graves.

- Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- Reincidencia en la comisión de faltas graves, entendiendo por reincidencia la comisión de más de dos faltas.

En la tramitación del expediente sancionador, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y hacia las que el órgano de contratación del órgano promotor resolverá.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el órgano promotor podrá aplicar las siguientes penalizaciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato

Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato

Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de dichos pagos.

El órgano promotor se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de esta cláusula.

Vigésimo quinta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el **Apartado 1.3 del cuadro de características**, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Vigésimo sexta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre el IRTA y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigésimo séptima. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo al IRTA y no vinculante.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimo octava. Abonos a la empresa contratista

El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Vigésimo novena. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el IRTA o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En caso de que se identifiquen defectos en el proyecto entregado, el órgano de contratación exigirá al contratista que subsane los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e

infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgando un plazo de enmienda que no superará los dos meses.

Transcurrido este plazo sin que se haya procedido a la enmienda, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o conceder un nuevo plazo de enmienda. En caso de que se opte por la segunda opción (ampliación del plazo), el adjudicatario deberá abonar una indemnización equivalente al veinticinco por ciento del precio del contrato y el nuevo plazo de enmienda será de un mes improrrogable a contar a partir del siguiente día hábil inmediatamente posterior a la notificación de la prórroga del periodo de enmienda. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renuncie a la realización del proyecto, debe abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Si se produce un nuevo incumplimiento, el órgano promotor podrá resolver el contrato con obligación por parte del contratista de abonar una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desvíe en más de un veinte por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de aquélla como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, debe minorarse el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. Se aplicará el baremo de indemnizaciones contenido en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista debe responder de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que aquél haya incurrido, imputables a él. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista debe llegar al cincuenta por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto, y es exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción de este por parte del órgano promotor, y está a cargo de la misma.

de ellas, en su caso, el resto de la indemnización mencionada cuando deba satisfacerse a terceros.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del IRTA.

Trigésimo. Otras obligaciones de la empresa contratista

La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades reguladas en este Pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de

desarrollo y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde al IRTA, en tanto que organismo contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades reguladas en este Pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, el IRTA, una vez acreditada la falta de pago de los salarios mencionados, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite su abono.

Todos aquellos elementos derivados del contrato de servicios que se formalice con el adjudicatario que tengan por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial deben comportar la cesión de estos al órgano promotor.

Treinta y una. Prerrogativas del IRTA

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas del IRTA se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trentadosena. Modificación del contrato

El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas:

Las modificaciones se encuentran recogidas en el **cuadro de características** del presente pliego. Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con

el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 14.1 de la Ley 1/1998, de 14 de 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y en este Pliego.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Treintatercera. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo del IRTA o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo al IRTA con un mes de antelación.

En todo caso, el IRTA debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberán firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y debe extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

El IRTA debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

Treintacuatre. Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), el IRTA en tanto que Responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los licitadores/adjudicatario se compromete a aplicar la diligencia y confidencialidad exigidos en el tratamiento de los datos que le sean comunicados por parte del licitador como consecuencia de la gestión del proceso de licitación y adjudicación, con la única finalidad de cumplir las obligaciones legales de comprobación, control y vigilancia que puedan derivar de la contratación.

Por su parte, los licitadores y subsectados se comprometen a cumplir, mediante la Declaración Responsable que consta en el apartado correspondiente del modelo de Declaración responsable del **Anexo 3**, las obligaciones en materia de protección de datos del RGPD y LOPD vigentes.

De acuerdo con lo anterior, se deja constancia de que,

- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas / afectadas para facilitar la referida información al IRTA con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

- La presentación de a propuesta y la documentación solicitada implica que los licitadores/adjudicatario autorizan al IRTA a tratar la referida información en los términos informados.

Treintacinquena. Principios éticos y reglas de conducta

Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de licitación están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos.

La presentación de la propuesta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad.

Los licitadores y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del proceso de licitación.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

- e) En el momento de presentar la propuesta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto.
- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

Los licitadores y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 16.2.1 el Órgano de Contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 16.2.1 el Órgano de Contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.

En el caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el Órgano de Contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

Asimismo, las actuaciones que son objeto del Concurso de proyectos están sujetas, en su caso, a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo derecho estos órganos al acceso a la información.

Trigésima. Confidencialidad

Los licitadores y el Adjudicatario se comprometerán a guardar la máxima reserva y confidencialidad, respecto del "know-how", conocimientos, datos e informaciones facilitadas por el IRTA, con independencia de la forma en que esta información haya sido facilitada a los efectos de participar en la licitación.

Asimismo, el Adjudicatario se comprometerá a que la información de carácter confidencial no se utilice para una finalidad distinta de la elaboración de los trabajos encargados posteriormente.

A los efectos de lo establecido en la presente cláusula será considerada como "Información Confidencial", en especial y sin voluntad de agotar otros conceptos, toda aquella información, ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otra índole, suministrada y divulgada por el IRTA a los licitadores en la presentación de la propuesta, mediante cualquier tipo de soporte (papel, informático, etc.) o de forma verbal y, en particular, los proyectos en los que participe el IRTA y cualquier otra documentación, dato o material de apoyo derivada de estos trabajos, así como la misma información del IRTA a la que el Adjudicatario tenga acceso durante el desarrollo de sus tareas.

Por todo lo anterior, los licitadores, no podrán divulgar, proporcionar o facilitar el acceso a ninguna persona física o jurídica o cualquier otra entidad, información que sea propiedad del IRTA o que, sin que lo sea, tenga la consideración de Información Confidencial en el sentido estipulado en este pacto. Los licitadores aceptarán que todos estos documentos e informaciones deben mantenerse en estricta y absoluta confidencialidad.

De acuerdo con lo anterior, los licitadores y el Adjudicatario se comprometen a:

- a. Permitir el acceso a la información confidencial única y exclusivamente a aquellos empleados, subcontratistas y/o proveedores que resulte estrictamente necesario dada su participación en el Concurso de proyectos informando a estas personas y empresas de la naturaleza confidencial de dicha información, así como del compromiso de confidencialidad adquirido por esta empresa.

- b. Realizar las copias estrictamente necesarias siempre y cuando así lo requiera, señalizando con la palabra "confidencial" todas las copias que se realicen de la Información confidencial.
- c. Notificar al IRTA, inmediatamente o con la mayor prontitud posible desde el momento en que se tenga conocimiento, de la publicación o circulación no autorizada de la información confidencial.
- d. A responder ante el IRTA del cumplimiento de las obligaciones resultantes del presente compromiso por parte de sus empleados, subcontractistas y/o proveedores.

En caso de que los licitadores hubieran tenido acceso a información confidencial, independientemente del momento, la forma y los motivos de la finalización, se obligan a:

- a) Entregar al IRTA todos los documentos, archivos, listados, libros, registros, memorandos y datos de cualquier tipo relacionados con la información que haya obtenido durante la licitación y, en general, cualquier material que haya generado en el marco de este.
- b) Destruir las copias de este material al que tenga acceso en su puesto de trabajo o fuera del mismo.
- c) No utilizar, reproducir, transformar, distribuir, ni realizar ninguna acción que vulnere los derechos de propiedad intelectual y/o industrial o cualquier otro derecho del que sea titular el IRTA.

Las obligaciones estipuladas en la presente cláusula se aplicarán en cualquier parte del mundo.

Los licitadores y el Adjudicatario reconocen que el incumplimiento de esta cláusula de confidencialidad podrá ocasionar graves daños y perjuicios al IRTA, por lo que éstos reconocen y aceptan que el IRTA, aparte de solicitar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios

causados, podrá adoptar las medidas judiciales y extrajudiciales que considere oportunas para impedir que los licitadores o el Adjudicatario incumplan o continúe incumpliendo la presente cláusula.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula no se aplicarán a aquellas partes de la Información Confidencial que sean de dominio público siempre que este hecho no se derive de un acto u omisión indebida de los licitadores o el Adjudicatario.

DISPOSICIONES RELATIVAS A SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trentasetena. Sucesión y Cesión del contrato

Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que

tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Cesión del contrato:

No se permitirá la cesión del contrato de acuerdo con lo establecido en este sentido en el **cuadro de características**.

Trigésimo. Subcontratación

La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el **Apartado 17.5 del cuadro de características**.

Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratas debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En el caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no podrán suscribirse hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o

que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si el IRTA notifica dentro de este plazo su oposición.

La empresa contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratas, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de la misma para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratas.

La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

- a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato;
- b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP)

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al IRTA, de conformidad

con este Pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésimo novena de este Pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que el IRTA tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas podrán solicitar el pago directo al IRTA contratante de acuerdo con lo establecido en el **cuadro de características**.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas tienen en todo caso naturaleza privada.

El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

El IRTA comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de manera que su incumplimiento puede conllevar la imposición de las penalidades que se prevén en este Pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

Trentanovena. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el **Apartado 17.6 del cuadro de características**.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Quarenta. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 315.1 de la LCSP en cuanto al presente contrato.

El IRTA determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa de las mismos en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Cuarentauna. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el **Apartado 5.2 del cuadro de características** y comenzará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los enmiende.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Cuarentena. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre el IRTA y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
-
- La demora en el pago por parte del IRTA por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este Pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por

causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS, MEDIDAS CAUTELARES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cuarentatercera. Régimen jurídico

El contrato objeto del presente pliego tiene carácter administrativo y se rige por este Pliego de Bases , por el cuadro de características y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

En todo aquello que no esté previsto expresamente en los mencionados pliegos , el licitador, por el solo hecho de presentar su oferta, se somete las normas en materia de contratación del sector público y de régimen local, especialmente:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

(en adelante LCSP).

- b) Reglamento de Ejecución (UE) 2016/07 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- c) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- d) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- e) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo lo no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente.
- f) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) Ley 19/2014, de 29 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- h) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- j) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña

y de su sector público. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- k) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- l) Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- m) Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- n) Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura, en todo aquello que resulte de aplicación.
- o) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- p) Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código técnico de la edificación.
- q) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Legislación específica:

- a) Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

- b) Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos Comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y en el cuadro de características.

En el supuesto de que el presente pliego esté traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

El desconocimiento de las cláusulas, de los demás documentos que forman parte de los mismos y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la licitación que nos ocupa, no exime a los licitadores de cumplirlas.

Cuarentacuatre. Régimen de recursos

Recurso administrativo

En caso de que, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado 2.2 del cuadro de características** de la licitación, el valor estimado del Concurso de proyectos sea igual o inferior a 100.000 euros, los actos que se dicten en el presente procedimiento de licitación, dado que no se reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP, a los efectos de interposición de recurso especial, podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Consejero del

Departamento de Investigación y Universidades, al que está adscrito el IRTA, de acuerdo con lo previsto por el artículo 44.6 de la LCSP.

Recurso especial en materia de contratación

En caso de que, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 2.2 del cuadro de características de la licitación, el valor estimado del Concurso de proyectos sea superior a 100.000 euros, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, contra:

- a. los anuncios de licitación, los Pliegos reguladores de la presente licitación y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación;
- b. los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren estas circunstancias anteriores en los actos de la Mesa u Órgano de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas;
- c. los acuerdos de adjudicación, y
- d. las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación hubiera tenido que ser objeto de una nueva adjudicación.

Con carácter general no se admitirá el recurso contra el presente Pliego de Cláusulas y el resto de documentación integrante como documentación contractual si el recurrente, con carácter previo a su interposición hubiera presentado oferta, sin perjuicio de lo previsto por los supuestos de nulidad de pleno derecho.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos a los contemplados en el presente apartado podrán ser puestos de manifiesto por los interesados a los efectos de su corrección de acuerdo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados en el supuesto de recurrir el acto de adjudicación.

El recurso se podrá interponer por las personas físicas y jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

Estarán también legitimadas las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles se pueda deducir fundadamente que éstas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial representativa de los intereses afectados.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 10 días naturales, computándose en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP, de conformidad con el artículo 58 I del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El escrito de interposición del recurso se podrá presentar en el registro de entrada del IRTA, en el del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público sito en la calle del Foc, núm. 57, de Barcelona, a través de la página web habilitada para la presentación (<https://contractacio.gencat.cat/ca/contacte/tccsp/trec/>), o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los escritos presentados en registros diferentes a los mencionados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Caso de tener que presentarse documentación enmendada deberá hacerse necesariamente ante el registro del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de

adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51.1 de la LCSP.

En el caso de que se requiera la subsanación de defectos del escrito de interposición del recurso, ésta deberá efectuarse en el plazo de 3 días hábiles, a computar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación que se practique en este sentido, bajo la advertencia de que si no se subsanara se tendrá por desistido al recurrente con los efectos previstos en la Ley 39/2015.

Si el interesado quiere examinar el expediente de contratación antes de la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo ante el Órgano de Contratación, quien deberá ponerlo de manifiesto, sin perjuicio de los límites legales de confidencialidad, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a los de la recepción de la solicitud. La presentación de dicha solicitud no paralizará en ningún caso el plazo para la interposición del recurso especial.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público competente para resolverlo dará traslado del mismo al resto de interesados, confiriéndoles un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones, que deberán presentar en el registro de este Tribunal, quien resolverá de forma simultánea en el mismo plazo sobre las medidas cautelares si se hubieran solicitado en el escrito de interposición, o si se hubiera producido la acumulación, en caso de que esta solicitud se hubiera realizado con anterioridad a la presentación del recurso. Si se hubieran solicitado tras la interposición de la interposición del recurso, el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público las resolverá en los términos expuestos anteriormente, sin suspender el procedimiento principal.

Igualmente, en este mismo plazo, el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público resolverá sobre el mantenimiento o no de la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP, entendiéndose vigente ésta hasta que no se dicte la resolución expresa acordando su levantamiento.

Recibidas las alegaciones de los interesados, o transcurrido el plazo señalado por su formulación, y el de la prueba en su caso, el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público resolverá el recurso en el plazo de los 5 días hábiles siguientes, notificando la resolución a todos los interesados.

Si la resolución del recurso acuerda la adjudicación del Concurso de proyectos a otro licitador, se concederá a éste un plazo de 7 días hábiles para que aporte la documentación señalada en la cláusula 9 Y 10 del presente Pliego.

Transcurridos dos meses contados desde el siguiente al de interposición del recurso sin que haya sido notificada la resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado con el fin de interponer el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el apartado siguiente.

Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición del recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarentacinquena. Medidas cautelares

En caso de que, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado 2.2 del cuadro de características**, el valor estimado del Concurso de proyectos sea superior a 100.000 euros, las personas legitimadas para interponer Recurso Especial en Materia de Contratación, de acuerdo con el apartado precedente, podrán solicitar la adopción de medidas cautelares ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

Esta solicitud se podrá formular al tiempo de presentarse el recurso especial en materia de contratación o de forma independiente con anterioridad a su interposición.

La solicitud de medida cautelar se resolverá por el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.2 de la LCSP dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la presentación del recurso o escrito en que se soliciten. Si la solicitud fuera previa a la interposición del Recurso Especial y antes de dictar resolución se hubiera interpuesto dicho recurso, el Tribunal acumulará en el recurso la petición de medidas cautelares.

La resolución que conceda la medida cautelar solicitada podrá imponer la constitución de caución o garantía suficiente para responder de los perjuicios que puedan derivarse de su adopción de acuerdo

con lo previsto en el artículo 49.3 de la LCSP y 21.2 del Decreto 221/2013. Las medidas cautelares producirán efectos una vez constituidas la garantía o la caución.

La suspensión del procedimiento que se pueda acordar cautelarmente no afectará en ningún caso al plazo concedido para la presentación de propuestas por los interesados.

Las medidas cautelares que se soliciten y acuerden con anterioridad a la presentación del recurso especial en materia de contratación decaerán una vez transcurrido el plazo establecido por su interposición sin que el interesado lo haya deducido.

Cuadragésimo sexta. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuarentapéptima. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

ANEXOS

Anexo 1. DEUC

(SOBRE A)

Modelo descargable en el sobre digital

Anexo 2. Declaración de vigencia de documentación en poder del IRTA

(SOBRE A)

Señores,

El/La abajo firmante, certifica:

- Que las escrituras acreditativas de la personalidad y capacidad del licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen en su poder.
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ya tienen en su poder.
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la oferta no han sido modificados ni revocados respecto a los que tienen en su poder.

A tal efecto, el licitador autoriza al IRTA a hacer uso de la documentación mencionada en caso de que ésta hubiera sido entregada al IRTA en el marco de una licitación anterior.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a

Firma

Anexo 3. Modelo de declaración responsable

(SOBRE A)

El/La abajo firmante,, en calidad de representante de la empresa licitadora del Concurso de proyectos....., con número de expediente:

DECLARA:

Que la empresa a la que represento concurre en UTE

SI

NO

(En caso de concurrir en UTE, cada miembro llenará su propia declaración. Asimismo se deberá adjuntar la documentación específica requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas (cláusula 7.1.4) en caso de concurrir en UTE)

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad, en relación a la licitación del contrato __,

Declaración de grupo empresarial (En el caso de que formulen ofertas de empresas vinculadas)

Que el grupo empresarial al que pertenecen es: _____

(Indicar la denominación social de las empresas que componen el Grupo empresarial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP. La falta de presentación de esta declaración se entenderá como declaración por parte del licitador que no concurre esta circunstancia)

Declaración y compromiso de cumplimiento de Convenio (En caso de que el licitador sea persona jurídica o empresario persona física con trabajadores contratados)

Que en caso de resultar adjudicatario del Concurso de Proyectos y del consecuente contrato posterior de Redacción de proyecto y Dirección de obra, tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, Se OBLIGA como condición especial de ejecución y obligación esencial del contrato a dar

cumplimiento al Convenio del Sector. _____ de la provincia _____ aplicable, a los trabajadores propios que se asignará para la ejecución del contrato de servicios. A los efectos oportunos se hace constar que el Convenio aplicable es el (indicar núm.) _____.

Sin embargo, se obliga a que los subcontratistas que intervengan en el servicio den efectivo cumplimiento al Convenio Sectorial y territorial de aplicación. (En caso de que se haya acreditado la adscripción del Convenio en otra licitación del IRTA, indicar la identificación del objeto del contrato y número de expediente para su revisión de oficio)

Que la acreditación del Convenio indicado fue acreditada en la licitación del contrato:

y se mantiene vigente en los términos acreditados.

Cumplimiento en materia de protección de datos personales

Que conoce y se obliga a cumplir todas las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, especialmente las que derivan del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD). Todos los tratamientos de datos que afecten a este proceso de licitación han sido debidamente legitimados mediante consentimiento o por cualquier otra causa de legitimación; las cesiones de datos han sido debidamente legitimadas e informadas, y se ha proporcionado a los interesados la información correspondiente al artículo 13 del RGPD y 11 de la LOPD, para cuyo ejercicio se ha puesto a su disposición los datos de contacto pertinentes. Del mismo modo, me comprometo a solicitar y firmar un contrato de encargo de tratamiento, si la prestación de los servicios contratados o la actividad derivada de la ejecución del contrato implicara en algún momento un acceso a datos de carácter personal.

Sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras (En su caso)

Que, siendo una empresa/persona natural extranjera, se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir en el marco del Concurso de proyectos y la licitación y ejecución del contrato posterior, con renuncia expresa del fuero propio. Ello sin perjuicio de la sumisión a arbitraje prevista en el PCAP Negociado sin Publicidad

Cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad (*se debe marcar el apartado que corresponda*)

- Que la empresa a la que represento tiene 50 trabajadores o más y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus trabajadores son personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o dispone de medidas excepcionales alternativas, de conformidad con el art. 42 del citado Real Decreto-ley 1/2013
- Que la empresa a la que represento tiene 50 trabajadores o más y dispone de un plan de igualdad conforme con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Que la empresa a la que represento / siendo persona física con trabajadores, tiene/tengo menos de 50 trabajadores y por lo tanto, no se tiene obligación de cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad.

Comunicación de las prestaciones accesorias del contrato posterior que se tenga previsto subcontratar

Que se tiene intención de subcontratar las siguientes prestaciones accesorias del contrato:

Prestación parcial del contrato	% de la prestación	Importe (si se conoce)	Habilitación o perfil profesional	Nombre (si se
---------------------------------	--------------------	------------------------	-----------------------------------	---------------

	respecto al contrato			conoce)

Que no se tiene intención de subcontratar ninguna prestación del contrato:

Que como signatario de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación con la que actuo, para comparecer y firmar esta declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable.

Anexo 4. Compromiso de cumplimiento de los objetivos básicos y propuestas de acción BIM

(SOBRE A)

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS BÁSICOS Y PROPUESTAS DE ACCIÓN BIM

El abajo firmante,....., en calidad de representante

de la empresa licitadora, se compromete a cumplir los objetivos básicos y propuestas de acción BIM indicadas en el presente anexo:

A. --- Equipo de trabajo:

Esta tabla define los roles que debe tener el equipo, pero un técnico puede tener asignado más de un rol.

Esta asignación será nominativa.

Los equipos desarrollarán como mínimo los siguientes roles:

Roles	Nombre del Técnico (1)
Responsable BIM del contrato
Responsable de la disciplina de diseño
Responsable de la disciplina de instalaciones
Responsable de la disciplina de estructuras
Responsable del aseguramiento de la Calidad del modelo
.....

B.- Breve descripción de la aplicación de la metodología BIM que aplicará en este contrato:

En este apartado y de forma breve se explicará la estrategia de la gestión para garantizar la fiabilidad de los datos del modelo.

(1).....

C.- Objetivos, usos y propuestas de acción (2)

1.- Visualizar la solución para facilitar la interpretación y comunicación del proyecto

Entrega de información de calidad que facilite: - comprensión de la solución por parte del gestor y del cliente final del proyecto - su comunicación a los futuros usuarios	1.1	Generar planos más coherentes	X
	1.2	Analizar los puntos críticos (incidencias) del proyecto	
	1.3	Mejorar la integración en el entorno	
	1.4	Analizar las visuales internas de la solución	
	1.5	Analizar el cumplimiento de requerimientos espaciales (programa funcional)	
	1.6	Identificar y ubicar elementos/materiales dentro del edificio/infraestructura para tomar decisiones	X

2.- Garantizar la coordinación entre disciplinas del proceso constructivo

Asegurar la compatibilidad entre las soluciones de diferentes disciplinas desde las fases iniciales del proyecto	2.1	Coordinar la distribución de tareas entre los varios responsables	
	2.2	Detectar los problemas potenciales de forma anticipada	
	2.3	Resolución de problemas de coordinación entre disciplinas, lotes y/o oficios	
	2.4	Planificación detallada del proceso de construcción	

3.- Facilitar la trazabilidad del avance del proyecto

Evaluar la evolución de la solución en base a información fiable y de calidad, registrando la toma de decisiones.	3.1	Seguimiento del desarrollo del proyecto	
	3.2	Evaluar la correcta definición de la propuesta	
	3.3	Analizar las propuestas de cambio, identificando claramente la zona afectada	
	3.4	Mejorar la trazabilidad de las decisiones de cambio	

	3.5	Gestionar el archivo de documentos del proyecto, relacionándolos entre sí	
--	-----	---	--

4.- Controlar la estimación de presupuesto durante todo el proceso

Comprobación eficiente y rápida de las cantidades de unidades de proyecto y, en la gestión de cambios, compararlas con las de obra.	4.1	Verificar las mediciones en las diferentes fases del proyecto	
	4.2	Analizar las propuestas de cambio, realizando comparativos	
	4.3	Estimar los costes de mantenimiento de el edificio/infraestructura terminada	

5.- Facilitar la gestión del edificio/infraestructura terminada

La propuesta de nuevos objetivos o propuestas se harán según se acuerde en el Plan de Ejecución BIM

Data

Asegurar la entrega de información cierta y fiable adecuada a las necesidades de la fase de mantenimiento	5.1	Identificar y ubicar elementos/materiales dentro de el edificio/infraestructura	X
	5.2	Facilitar la transferencia de información de proyecto al usuario final	
	5.3	Establecer las necesidades de mantenimiento del edificio/infraestructura de acuerdo con los	

	requerimientos establecidos	
--	-----------------------------	--

- (1) El licitador deberá rellenar este apartado.

- (2) En el apartado "B.- Objetivos, usos y propuestas de acción y propuestas de acción BIM", aparte de los puntos requeridos por el IRTA (marcados con una "x"), el licitador podrá, si lo considera oportuno, marcar con una "x" más puntos.

Anexo. 5 Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia.

(SOBRE A)

El/La señor/señora [nombre y apellidos], con DNI núm [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante IRTA con el número de referencia del expediente [número de expediente],

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes indicados en la cláusula 7 del Pliego de Bases regulador del Concurso de referencia. Este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial del contrato.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a [población] el [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

Anexo 6. Declaración responsable sobre la situación económica y financiera de la empresa

(SOBRE A)

El/La Señor/Señora [nombre y apellidos], con DNI núm. [número], actuando en nombre y representación de [razón social del candidato], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del concurso [título concurso], siendo la entidad contratante IRTA con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- 1.- Que la empresa que representa no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
- 2.- Que la empresa que representa no está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.
- 3.- Que la empresa que representa no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que ésta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.
- 4.- Que la empresa que representa no ha presentado al Juzgado de lo Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley concursal.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a [población] el [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

Anexo 7. Declaración responsable relativa a las operaciones financieras en paraísos fiscales.

(SOBRE A)

El/La Señor/Señora [nombre y apellidos], con DNI núm. [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del concurso de proyectos [título del concurso], siendo la entidad contratante IRTA con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- No realiza/en operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública y se compromete a no incurrir en estas prácticas en caso de ser adjudicatario del contrato.

- Tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad en el **Perfil de Contratante**) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: [identificación de la documentación]

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a [población] el [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

Anexo 8. Declaración responsable de participación en actuaciones previas en relación con el objeto del contrato

(SOBRE A)

El/La Señor/Señora [nombre y apellidos], con DNI núm. [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del concurso de proyectos [título del concurso], siendo la entidad contratante IRTA con el número de referencia del expediente [número de expediente], **MANIFIESTA:**

Opción 1 (en caso de NO haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1.- Que ni la empresa que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.

2.- Que la empresa que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que han tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras ni instalaciones objeto de licitación, ni es empresa vinculada a ellas, en el sentido que establece la LCSP.

Opción 2 (en caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1.- Que la empresa que represento, o la empresa vinculada denominada [razón social], ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación: [identificación exhaustiva de la documentación en la que se ha participado]

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a [población] el [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

Anexo 9. Declaración sobre la obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible

(SOBRE A)

El/La señor/señora [nombre y apellidos], con DNI núm [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante IRTA con el número de referencia del expediente [número de expediente],

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- NO** está sujeto a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en tanto que dispone de una plantilla inferior a 50 trabajadores. (Si se dispone de uno, se puede aportar).

- SÍ** está sujeto a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, pero no dispone de un Plan de Igualdad en tanto que le es aplicable la Disposición Transitoria Duodécima de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres [*escoger una de las tres opciones siguientes, según el número de trabajadores en plantilla de la empresa*]:
 - La empresa tiene 151 trabajadores o más y se compromete a tener un Plan de Igualdad en un periodo de un año, a contar desde la publicación en el "*Boletín oficial del Estado*" del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo.

 - La empresa tiene entre 101 y 150 trabajadores y se compromete a tener un Plan de Igualdad en un periodo de dos años, a contar desde la publicación en el "*Boletín oficial del Estado*" del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo.

 - La empresa tiene entre 51 y 100 trabajadores y se compromete a tener un Plan de Igualdad en un periodo de tres años, a contar desde la publicación en el "*Boletín oficial del Estado*" del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo.

- SÍ** está sujeto a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y dispone de un Plan de Igualdad *[el cual debe aportarse junto con la presente declaración]*. Este supuesto incluye a las empresas obligadas por convenio colectivo o por una autoridad laboral competente.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a [población], el [día/mes/año]

Anexo 10. Declaración responsable

(SOBRE A)

(mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado)

El/La señor/a [nombre y apellidos], con DNI núm. [número], actuando en nombre y representación de [razón social del participante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del concurso [título del concurso],

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y por tanto ni quien abajo firma ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- 2.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Estado.
- 3.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña.
- 4.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona.
- 5.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- 6.- Que la empresa que representa está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejercen actividades sujetas a este impuesto.
- 7.- Que la empresa que representa NO ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor para

no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.

8.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.

9.- Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por IRTA, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a [población] el [día/mes/año] [firma]

[nombre y apellidos del/de la firmante]

Anexo 11. Designación y acreditación de la experiencia del autor/s del proyecto y dirección de obra
(SOBRE A)

(En caso de co-autores, habrá que cumplimentar un anexo para cada uno de ellos)

(Este anexo sólo será cumplimiento y acreditado su contenido cuando el IRTA lo requiera, no deberá adjuntarse a la propuesta)

Datos del contrato y del licitador	

DECLARA que el/los técnico/s designado/s, han finalizado la redacción como Autor/s en los últimos 10 años los "Trabajos similares" indicados en el cuadro siguiente y que cumplen la definición contemplada en el **Apartado 6 del cuadro de características** del Pliego:

Descripción del proyecto de características	Autor del	M2	PEC (IVA NO	Fecha final redacción proyecto y
.....				

Habrà que acreditar la experiencia por los medios indicados en la cláusula 6.2 del Pliego junto con la presentación

Fecha:.....

Firma del licitador / representante

.....

Firma del Autor/s del Proyecto:

.....

Anexo 12. Designación y acreditación del resto de técnicos responsables de área

(SOBRE A)

Datos del contrato y del licitador

Proyecto:	
Núm.expediente:	

Empresa licitadora ⁽¹⁾ :	
-------------------------------------	--

(1) Si se trata de una UTE se hará constar el nombre de las empresas con el porcentaje correspondiente a cada una de ellas.

Declaración del licitador y datos del técnico designado

El/La abajo firmante,....., en calidad de representante de la empresa licitadora, se compromete a tener como Responsable del área en el contrato posterior _____ al titulado indicado en el cuadro siguiente:

Nombre y empresa a la que pertenece	NIF	Titulación	Número de colegiado y colegio profesional	Promoción (año)

DECLARA que el técnico designado ha finalizado en el curso de los últimos 10 años, como técnico interviniente, los "Trabajos similares" indicados en el cuadro siguiente y que cumplen la definición contemplada en el **Apartado 6 del cuadro de características** del Pliego (llenar el cuadro siguiente

sólo en el caso de que el técnico designado deba acreditar trabajos similares en relación a la experiencia mínima específica requerida, según **el Apartado 6 del cuadro de características y en este caso será necesario acreditar la experiencia por los medios indicados en la cláusula 6.2B2) del Pliego**

Descripción del proyecto de características similares:	M2	PEC (IVA NO INCLOS)	Fecha final redacción proyecto y dirección de obra, o final dirección de ejecución, o final coordinación de seguridad y salud (mm/aaaa)

Por otro lado, el técnico designado DECLARA:

Asumir la dirección de obra de las estructuras / instalaciones bajo la coordinación del arquitecto redactor del proyecto.

Asumir explícitamente las responsabilidades en esta área con la firma de los documentos correspondientes, tanto en la fase de Proyecto como en la de Dirección de Obra, que sin carácter limitativo son:

En fase de proyecto:

- Identificación en la memoria del proyecto como autor del proyecto de estructuras / de instalaciones.
- Firma de la documentación técnica y escrita relacionada con las estructuras / instalaciones. Documentación que será firmada asimismo por el autor del proyecto en calidad de coordinador.

En fase de obra:

- Dirección de las obras de estructuras / de instalaciones bajo la coordinación del arquitecto director de la obra.



Pliego de bases de concurso de proyectos

- Realización de las visitas de obra con la periodicidad e intensidad adecuada.
- Emisión de órdenes en el libro de órdenes conjuntamente con el arquitecto director de la obra.
- Participación en las reuniones de obra y en las actas correspondientes.
- Realización de informes, certificados de fin de obra y cualquier otra documentación relacionada con la obra y su dirección.

Fecha:.....

Firma del licitador / representante de
la empresa licitadora:

Firma del Autor/s del Proyecto:

Anexo 13. Criterios de selección de los participantes**(Fase 1)**

Atendiendo al objeto del contrato y al carácter estrictamente anónimo del concurso, se proponen los siguientes criterios de selección para limitar el número de candidatos a los que se invitará a participar en la segunda fase del concurso de referencia:

	PUNTUACIÓN
PROPUESTA TÉCNICA PRIMERA FASE	0-100
A.1. CALIDAD ARQUITECTÓNICA	0-40
Se puntuará los valores de calidad inherentes a la arquitectura definidos en la ley 12/2017 del 6 de julio y que podemos resumir en idoneidad y calidad técnica de las construcciones para acoger los usos previstos, el confort en un entorno seguro, la cohesión social, la adecuación al entorno y con interés artístico y belleza.	
A.2. CALIDAD DE LA PERCEPCIÓN DESDE LOS ESPACIOS INTERIORES	0-30
Se valorará la percepción de la propuesta desde el propio edificio y la adecuación a las necesidades funcionales. También se valorará los espacios interiores que se generan así como las relaciones organizativas y visuales.	
A.3. INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	0-30
Se valorará la distribución propuesta en relación a los flujos de trabajo generados que deben ser los adecuados para una granja de experimentación Y por el buen funcionamiento del día a día	

La puntuación mínima para ser seleccionado será de 50 puntos

Anexo 14. Criterios de valoración/clasificación

(Fase 2)

De conformidad con el artículo 184.3 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de valoración de las propuestas técnicas que presentarán los concursantes en el concurso de referencia:

	PUNTUACIÓN
PROPUESTA TÉCNICA	0-100
A. CALIDAD ARQUITECTÓNICA DE LA PROPUESTA	0-70
A.1. Valores de calidad inherentes a la arquitectura de la propuesta	0-30
Se puntuarán los valores de calidad inherentes a la arquitectura definidos en la ley 12/2017 del 6 de julio y que podemos resumir en idoneidad y calidad técnica de las construcciones para acoger los usos previstos, el confort en un entorno seguro y accesible, la cohesión social, la adecuación al entorno y con interés artístico y belleza y entidad.	
A.2. Valores de adecuación de las características de los espacios interiores de la propuesta	0-20
Se puntuará la adecuación de los espacios interiores de la propuesta a las necesidades funcionales definidas en el pliego y cómo ésta genera las mejores relaciones organizativas y visuales.	
A.3. Valores de calidad inherentes a la intervención en el patrimonio de la propuesta	0-20
Se puntuará la adecuación de la implantación del edificio en el solar, la adaptación a la topografía existente, los condicionantes del solar Y la relación con el entorno inmediato	
B. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CICLO DE VIDA DE LOS MATERIALES	0-15
Se valorarán los razonamientos y justificaciones técnicas de las estrategias que se consideren adecuadas para que el edificio sea el máximo sostenible, tanto por su diseño, por los sistemas constructivos, por la integración arquitectónica, por los sistemas de instalaciones, por los materiales empleados, como por su uso y mantenimiento futuro. En este sentido las propuestas deberán plantear los conceptos, criterios y enfoques a desarrollar en el futuro proyecto, sobre:	

B.1. Demanda energética y costes de mantenimiento	0-5
Reducción de la demanda energética (climatización, iluminación, etc.) y del consumo de agua, durante la vida útil del edificio. Soluciones constructivas y ambientales para minimizar los futuros costes de mantenimiento.	
B.2. Coste medioambiental	0-5
Utilización de estrategias que reduzcan tanto como sea posible el coste medioambiental durante la construcción, y al final de la vida del edificio.	
B.3. Sistemas de autoproducción energética con energías renovables	0-5
Integración de sistemas de autoproducción energética con energías renovables, que se justifiquen como los razonablemente adecuados para el lugar y el edificio.	
<u>Observaciones:</u> Se valorarán especialmente las soluciones de integración arquitectónica de estos sistemas en el edificio y la puesta en valor de sus valores arquitectónicos.	
C. COHERENCIA CONSTRUCTIVA	0-10
Se valorarán las soluciones y procesos constructivos propuestos, teniendo en cuenta la inversión prevista.	
D. COSTE DE LA OBRA Y MANTENIMIENTO	0-5
Se valorará la propuesta del coste de la obra y su justificación, teniendo en cuenta la cifra de PEC sin IVA que aparece en el Pliego. También se valorará el coste de mantenimiento del edificio teniendo en cuenta aspectos como su limpieza, el ahorro de agua y energía y el mantenimiento de las instalaciones.	

La puntuación mínima para ser adjudicatario será de 50 puntos



Pliego de bases de concurso de proyectos

Anexo 15. Propuesta técnica/gráfica**(SOBRE B)**

Los licitadores deberán presentar la documentación que a continuación se especifica, , así como las que se especifiquen en el presente anexo. El archivo entregado deberá llamarse "(LEMA)_proposta". Y deberá tener el siguiente contenido:

a) Documentación gráfica.

UN (1) PANEL en formato **DIN-A2 (archivo *.pdf)** y en **posición vertical**. Incluirá la documentación gráfica precisa para la definición de la propuesta. La propuesta técnica a desarrollar en esta fase del concurso se explica en el Pliego Técnico.

E panel deberá ir debidamente identificado con el LEMA escogido por cada equipo en la parte inferior derecha y deberá hacerse consta la dirección de correo electrónico anónima creada con el lema escogido.

b) Memoria

UNA (1) MEMORIA escrita en formato **DIN-A4 (archivo *.pdf)** y con una **extensión máxima de tres (3) hojas**, letra Arial tamaño 11 e interlineado 1,15). La memoria contendrá la información complementaria a la expuesta en los paneles que sirva para dar respuesta en conjunto tanto a los criterios del Pliego Técnico como a los criterios de valoración indicados en el Anexo núm. 6 del presente Pliego. En todas las hojas que compongan la memoria deberá constar el lema escogido (a efectos de identificación de la misma) y la **dirección de correo electrónico anónima** creada con el lema escogido.

IMPORTANTE: *El incremento del número de páginas sobre el límite citado en cada uno de los apartados de la oferta técnica/gráfica no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que sólo se tenga en consideración la información contenida en la cantidad de páginas indicada tanto para la propuesta técnica como para la propuesta gráfica. Por lo tanto, toda aquella información de la oferta que exceda del límite de hojas especificado no será objeto de valoración ni puntuación.*

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, tamaño y tipo de letra e interlineado) no comportará la exclusión de la misma. No obstante, implicará la obligación por parte del licitador de reconvertir su oferta al formato indicado en el Pliego,

sin la posibilidad de introducir ningún tipo de modificación en la misma, a los efectos de determinar el número de páginas. Toda aquella información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni puntuación.

La memoria, y planos, deberán estar estructurados siguiendo los diferentes puntos de los criterios de valoración que se exponen en el Anexo num.6. Cada apartado debe incorporar toda la información solicitada en ese apartado concreto, no se valorará la información que esté en puntos que no le corresponden.

Anexo 16. Composición del Jurado

PRESIDENCIA: Sr. Jordi Sanahuja i Ruiz, responsable de centro IRTA- Mas Bové

SECRETARÍA Y VOCALÍA: D. Ramón Salvado, Adjunto a la Jefa de Infraestructuras del IRTA

VOCALÍA:

Sra. Carla Ramírez Creus, Responsable de les Granjas de l'IRTA-Mas Bové.

Sr. August Bonmatí Blasi, ingeniero agrónomo, investigador del IRTA

Sr. Miquel Doménech Plana, arquitecto técnico en representación del IRTA

Sr. Josep Maria Dilmé Ferrer miembro del Jurado designado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Cataluña

Sr Carles Estaran Justribó miembro del Jurado designado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Cataluña

Sr/a Jordi Juncosa i Aragonès miembro del Jurado designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña